

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ..... Por 12 mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Telegramas referentes al viaje de SS. MM.

FERROL 23, 4:20 t.—El Ministro de Marina al de la Gobernación:

«A las dos de la tarde la Escuadra Real se puso en movimiento con rumbo á Coruña, conduciendo á SS. MM., que recibieron en esta población entusiastas y repetidas demostraciones de afecto y de respeto. Anoche fueron obsequiados con una serenata por la Maestranza del Arsenal y con un brillante baile campestre. Hoy han visitado los REYES la Escuela Naval, siendo conducidos á la Capitana en una canoa tripulada por Aspirantes de dicha Escuela que solicitaron este honor.»

CORUÑA *id.*, 6:5 t.—El Ministro de Estado al de la Gobernación:

«La Escuadra Real, compuesta de las fragatas *Vitoria, Numancia, Carmen, Lealtad y Navarra*, y del cañonero *Paz*, ha fondeado en este puerto á las cuatro de la tarde, conduciendo á SS. MM., que disfrutaban perfecta salud.»

IDEM *id.*, 6:55 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia:

«SS. MM. han desembarcado á las cinco de la tarde, dirigiéndose á la iglesia de San Jorge, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*.

Lo mismo á la llegada que durante el paso de los REYES por las calles principales de la población, una concurrencia inmensa les ha saludado con indescriptible entusiasmo, arrojando flores y versos y agitando las señoras constantemente sus pañuelos desde los balcones.

SS. MM., después del desfile de las tropas y de la recepción en Palacio, recorrerán las calles y paseos de la ciudad.»

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Domeque pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado; tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Mariano Domeque de la mitad

del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Pedro Heredia y Verdugo pidiendo que se indulte á su hermano D. Manuel Heredia y Verdugo de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta que el reo da pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida y lleva cumplidas más de cinco sextas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Manuel Heredia Verdugo del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina,  
 Vengo en disponer que el Auditor general del Cuerpo Jurídico de la Armada D. José Marcelino Travieso y Jiménez, que por Real decreto de 5 de Mayo del presente año se le concedió el retiro provisional, se le declare en situación de reserva, como comprendido en lo prevenido en la Real orden de 25 de Mayo de 1878.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Chelva, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Chelva, decretada el 28 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Valencia, porque de la visita girada por un delegado que se nombró para inspeccionar la Administración municipal del pueblo resultaron, entre varias faltas que la Sección omite por tener su sanción en leyes

especiales, que el Alcalde ha obtenido 10 licencias consecutivas, abandonando su cargo en absoluto: que el Teniente de Alcalde ha dejado de asistir á tres sesiones sin licencia del Ayuntamiento: que en el mismo caso se encuentra un Concejál: que se ha dado diferente aplicación á la cantidad que se entregó al Ayuntamiento para calamidades: que el Ayuntamiento tiene en punible abandono el Pósito, sin procurar recoger el grano que está en poder de los vecinos: que no ha ingresado el producto del arriendo de pastos: que la cantidad que aparece satisfecha para mobiliario de la Casa Consistorial no ha tenido dicha aplicación: que según la liquidación practicada el Depositario debía tener en su poder 4.771 pesetas 21 céntimos, y que al ser requerido para que pusiese de manifiesto dicha cantidad dijo que no la tenía, presentando una porción de recibos satisfechos fuera del presupuesto y sólo por orden del Alcalde; y que por último, el Ayuntamiento ha sido apercibido y multado por tener algunos servicios en descubierto.

Examinado con la debida atención el expediente á que se refiere el anterior extracto, se demuestran faltas graves que autorizan por sí solas la corrección impuesta, habiendo además incurrido el Ayuntamiento en desobediencia grave después de haber sido apercibido y multado, y cayendo por consiguiente en la responsabilidad marcada en el último párrafo del art. 189 de la ley municipal.

Opina en consecuencia la Sección que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 del mes pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 de este mes, ha examinado la Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Calera, decretada el 25 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Toledo, porque de la visita girada por un delegado que se nombró para inspeccionar la Administración del pueblo resultan, entre otras faltas que la Sección omite por ser anteriores á 1.º de Julio último, que se llevan en un mismo libro las actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal: que se han nombrado recaudadores de consumos á un Concejál y al Secretario: que no se formó en tiempo hábil la lista de vecinos para la designación de Vocales asociados, por lo cual la Junta municipal no se constituyó hasta el 18 de Setiembre: que no se verifica la distribución mensual de fondos: que desde 1880 no se ha rectificado el padrón de vecindad, ni se ha remitido á la Diputación provincial el resumen del mismo: que la Junta de Instrucción pública no ha celebrado la sesión mensual que las leyes disponen: que no se publican los extractos trimestrales de fondos ni se remiten para su inserción en el *Boletín* los acuerdos del Ayuntamiento: que no existe en lugar alguno el anuncio en que la corporación municipal ha acordado los días y horas de la celebración de sesiones ordinarias: que á pesar de ser el medio acordado para cubrir la contribución de consumos el de administración, se han hecho ajustes con varios particulares sin que se hayan remitido á la aprobación de la Delegación

de Hacienda: que se ha acordado por el Ayuntamiento sin el concurso de la Junta municipal la venta de una carpeta de intereses de inscripciones, cuya venta se llevó a cabo sin que estuviera consignada como ingreso dicha cantidad en el presupuesto ordinario.

Algunos de los hechos que del examen del expediente aparecen probados constituyen á juicio de la Sección extralimitaciones de carácter grave que han podido perjudicar los intereses del vecindario, que están bajo la custodia de la corporación municipal; procediendo con arreglo á la ley y á la jurisprudencia administrativa confirmar la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo lo evacuó con fecha 29 del mes de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 17 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto de suspensión del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, decretada en 31 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Zaragoza, porque de la visita girada por un delegado de su Autoridad resultan, entre varias faltas que la Sección omite por ser anteriores á 1.º de Julio último, que se notan informalidades en los libros de Intervención y de sesiones: que éstas no se han celebrado en los días señalados en la inaugural: que no existe inventario del Archivo: que no se verifica la distribución de fondos ni se hacen los arqueos mensuales de los mismos: que no existe Junta de Sanidad: que no se han aprobado los trabajos del amillaramiento, contribuyendo los vecinos con el 21 por 100 en lugar del 16 á que tienen derecho: que el Ayuntamiento tiene poco celo en hacer efectivos los ingresos del presupuesto, lo cual ha motivado el nombramiento de Comisionados de apremio: que no ha procurado hacer efectivas cantidades que se le adeudaban de otros años.

Los anteriores cargos, ó son leves ó principalmente imputables á los dependientes del Ayuntamiento, debiendo por tanto proceder la amonestación y multa para que con arreglo á la ley y á la jurisprudencia administrativa sea procedente la suspensión.

Nada dice la Sección de las faltas que se denuncian en el amillaramiento, y que producen, según el delegado, la consecuencia de que los vecinos paguen el 21 en vez del 16 por 100; pues si bien esta afirmación podría ser grave si se demostrase que únicamente dependía del Ayuntamiento esa diferencia de tributación, por no haber cumplido con las prescripciones del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, como esto no se ha demostrado, y como además sería en último caso incumbencia de la Delegación de Hacienda el comprobar esta falta, no resulta el cargo suficientemente grave para legitimar por sí solo el correctivo de que se deja hecho mérito.

Opina en consecuencia la Sección que procede alzar la suspensión, encargando al Gobernador de Zaragoza que lo aperciba para que en lo sucesivo sea más diligente en el cumplimiento de sus deberes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Pedro Barrueco, Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de la capital, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 del mes anterior el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 17 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión de D. Pedro Barrueco en los cargos de Alcalde y de Concejál del Ayuntamiento de Zamora, decretada por el Gobernador de la misma provincia, porque el Ayuntamiento no había presentado las cuentas de los tres últimos ejercicios económicos; porque

no se han remitido mensualmente al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos de la corporación, ni presentado en el mismo Gobierno el presupuesto para 1884-85 en el plazo que señala el art. 150 de la ley municipal, ni el adicional refundido del ejercicio anterior con las liquidaciones correspondientes; porque no se convocó á la Junta municipal en la primera quincena de Febrero para revisar las cuentas de 1882-83; porque se ha infringido el art. 166 de la mencionada ley no publicando un estado mensual de la recaudación é inversión de fondos; porque se habían hecho y hacían obras por administración sin publicar semanalmente nota de los gastos causados, con expresión de las circunstancias que marca el párrafo segundo del referido art. 166, y porque excediendo de 100.000 pesetas el presupuesto de gastos, no hay Contador con las condiciones que exige el art. 156 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

En vista de esto, el Gobernador suspendió al interesado en el ejercicio del cargo de Alcalde; mas consultado por el Alcalde interino acerca de si la suspensión era extensiva al cargo de Concejál, contestó que la suspensión alcanzaba á aquél en ambos conceptos, porque de otra suerte podría lastimarse la delicadeza de D. Pedro Barrueco al verse degradado ocupando un puesto inferior, y porque la naturaleza de los cargos en que se funda la corrección le afectan de una manera inseparable en las dos investiduras.

El interesado ha acudido á ese Ministerio solicitando que se deje sin efecto la resolución del Gobernador.

Aunque, según V. E. puede servirse observar, ninguna de las faltas en que tal medida se ha fundado deben atribuirse exclusivamente al Alcalde, porque el art. 160 de la ley municipal no encomienda á dicho funcionario, sino al Contador ó al Concejál Interventor, la formación de las cuentas, y los servicios y particulares de que tratan los artículos 109, 150, 166 y 156 deben cumplirse por el Ayuntamiento y no por el Presidente de la corporación tan sólo; como quiera que éste, en su concepto de Jefe de la Administración municipal y de encargado de hacer que por el Ayuntamiento se cumplan las leyes, tenía el deber, que no cumplió, de obligar á la Municipalidad y al Concejál Interventor á llenar cumplidamente sus respectivas obligaciones, cree la Sección que esta negligencia envuelve gravedad, y por tanto, que con arreglo al art. 189 merece el Alcalde el severo correctivo que el Gobernador le impuso.

Pero si en este punto estuvo en su lugar la resolución del Gobernador, no se explica que la hiciese extensiva al cargo de Concejál, porque si el Alcalde faltó en concepto de Regidor, debieron faltar también los demás, á quienes sin embargo no creyó merecedores de correctivo alguno.

En resumen, opina la Sección que procede confirmar la suspensión impuesta á D. Pedro Barrueco como Alcalde, y alzarla en el concepto de Concejál.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

#### Tribunal de oposiciones

á las plazas de Contador de segunda clase y Oficial auxiliar de la misma, vacantes en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero último y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, una plaza de Contador de segunda clase, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, y otra de Oficial auxiliar de segunda clase, también con el de 3.500, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

En las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, se hará designación de la plaza á que aspire cada recurrente, ó de si lo verifica á ambas indistintamente siempre que reuniere las condiciones necesarias.

#### Instrucción que se cita.

##### CAPÍTULO III.

###### CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES.

###### Para plazas de Contador de segunda clase.

Ser ó haber sido Oficiales auxiliares del mismo Tribunal, con la categoría de Oficiales primeros de Hacienda pública, durante dos años, ó llevar 15 de servicio efectivo y dos de anti-

güedad en la referida categoría en los demás ramos de la Administración pública.

###### Para plazas de Oficiales auxiliares.

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

##### ADVERTENCIAS.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días, que se señala para los ejercicios de oposición, á las cuales acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada caso en el art. 40 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban tener principio éstos.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Ricardo Chacón.

#### Tribunal de oposiciones

á las plazas de Oficiales auxiliares de cuarta, quinta y sexta clase, vacantes en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero último y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, una plaza de Oficial auxiliar de cuarta clase, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales; otra de Oficial auxiliar de quinta, con 2.000, y otra de Oficial auxiliar de sexta, con 1.500, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

En las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, se hará designación de la plaza á que aspire cada recurrente, ó de si lo verifica á más de una, ó á cualquiera de las tres indistintamente.

#### Instrucción que se cita.

##### CAPÍTULO III.

###### CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES.

###### Para plazas de Oficiales auxiliares.

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

##### ADVERTENCIAS.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días que se señala para los ejercicios de oposición, á las cuales acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 40 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA; cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Ricardo Chacón.

#### Tribunal de oposiciones

á plazas de Aspirantes de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción aprobada por Real orden de 22 de Febrero último y publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, tres plazas de Aspirantes de segunda clase, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, así como también las demás que de la propia clase puedan resultar vacantes hasta el día en que principien los ejercicios, se hace saber, por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que indica la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

Las solicitudes, extendidas en papel del sello correspondiente, habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y á ellas se acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo legalizada si procede de territorio de otra Audiencia que la de Madrid.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente del punto de la residencia del interesado.

Documento que acredite la situación de éste respecto al servicio militar.

Los demás que justifiquen las condiciones especiales que reuna.

#### Instrucción que se cita.

###### CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES.

###### Para plazas de Aspirantes.

Tener 16 años de edad y no pasar de 25, y acreditar buena conducta moral.

Materias que han de ser objeto del examen.

Escritura. Ortografía, y Aritmética, incluso el sistema métrico decimal.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico y otro práctico, en cuya operación de escribirlos se invertirá una hora sobre las materias que se dejan designadas.

ADVERTENCIAS.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días que se señala para los ejercicios de oposición, a las cuales acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 40 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA; cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que a ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos a examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Galo de Tejada y Matheo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 25.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1883 y Abril de 1884, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.220 al 20.224.

Idem del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.616 y 2.617. Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 3.916 al 3.925.

Canje de provisionales del 4 por 100 exterior, carpetas números 654 al 656.

Conversión de inscripciones del 3 por 100, carpetas números 172, 11.111 al 11.114, 11.310 al 11.314, 11.316 al 11.318, 11.401, 11.402 y 11.421.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por conversión de ferrocarriles.

Día 28.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

SECCIÓN 1.º

Relación de los créditos de los ramos que a continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1884.

NEGOCIADO 2.º

Número 1.849 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo las pías fundaciones establecidas en la parroquia de Villanueva del Grao; apoderado D. Ramón López Belo: procede el crédito del ramo de obras pías. Importa el crédito 91.045 reales, 6 escudos, más los intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1841 a fin de Junio de 1884. Ha caducado de conformidad con el decreto del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869 en su caso 5.º y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Agosto de 1884.

Núm. 1.797 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo Cabildo eclesiástico de la parroquia de San Juan Bautista de Pamplona; apoderado D. Marcelo Elorz; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Importa el crédito 439.600 rs. 53 céntos. Ha caducado de conformidad al decreto del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869 en su caso 5.º y artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Agosto de 1884.

Núm. 2.242 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo Administrador de los bienes de la ermita de Nuestra Señora de Monsalud en la villa de Arfarnate; apoderado D. Padre Pascual Rodríguez; procede el crédito de documentos antiguos no recogidos. Importa el crédito 18.700 rs., más los intereses vencidos desde 1.º de Octubre de 1841 a fin de Junio de 1884. Ha caducado de conformidad con el caso 5.º del decreto del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 5 de Agosto de 1884.

Núm. 1.698 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo capellanía fundada en Cortes de Navarra, por D. Diego Huguet; apoderado D. Robustiano Boada; procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Importa el crédito 65.310 rs. 25 céntos. Ha caducado según previene el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 5 de Agosto de 1884.

Núm. 3.366-72 del expediente.—Acreedor primitivo religiosas del convento de Ursulinas de la ciudad de Sigüenza, apoderado D. Ramón López Hernández; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Importe del crédito reales veintidós 65.737.77 céntos. Por Real orden de 21 de Junio de 1884 se desestima el recurso de súplica, confirmando el acuerdo de caducidad recaído en este expediente.

Núm. 2.202 del expediente.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en Navalucillos, de Toledo por Doña María Muñoz, y la de Animas fundada en el mismo pueblo por la Justicia y Cura párroco; reclamante D. Aniceto Muñoz y Galán; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Importe del crédito 41.341 rs. 41 céntos, y los intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1841 a fin de Junio de 1884. Ha caducado con arreglo a lo determinado en el caso 5.º del decreto del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869 y la de 21 de Julio de 1876 en su art. 7.º Acuerdo de la Dirección de 7 de Agosto de 1884.

Núm. 978 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo capellanías vacantes de Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla; apoderados D. Juan Antonio Lecaroz y D. Robustiano Boada; proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos. El importe de los créditos por capitales de varias escrituras de imposiciones y láminas de Deuda antigua no llegó a liquidarse. Han caducado, así como sus intereses posteriores a fin de Setiembre de 1841, con arreglo al caso 5.º del decreto del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869 y artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 9 de Agosto de 1884.

Núm. 2.589-60 del expediente.—Acreedor primitivo los patronos y administradores de las fundaciones hechas por D. Jerónimo Alfonso en las parroquias de San Andrés y San Martín en la ciudad de Valencia; apoderado D. Antonio González Hidalgo; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Importe del crédito 219.486 rs. 96 céntos, más los intereses desde 1.º de Octubre de 1841 a fin de Junio de 1884. Ha caducado con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 7.º de la de 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Dirección de 9 de Agosto de 1884.

Núm. 3.366-72 del expediente.—Acreedor primitivo el Marqués de Malferit; apoderado D. Agustín María Caro; procede el crédito del ramo de depósitos. Importe del crédito 70.588 reales 24 céntos. Ha caducado con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto reglamento de 17 de Octubre de 1851 y art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 9 de Agosto de 1884.

NEGOCIADO 3.º

Relación de los créditos de la Deuda del personal cuya caducidad fué acordada por la suprimida Junta de la Deuda en 8 de Octubre de 1880, en virtud de lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876; y que a consecuencia de alzada interpuesta por el apoderado D. José Zapatero, se ha dictado Real orden en 21 de Junio de 1884 desestimando la petición del interesado y dejando firme y subsistente el expresado acuerdo; resolución que se notifica por decreto de la Dirección general de 5 de Agosto del corriente año.

Número 3.116. D. Francisco Javier Laborda, exlastrado del convento de la Trapa de Maella, Teruel: crédito 17.663 rs.

Idem 43.496. D. Andrés Codó, Beneficiado de la Catedral de Urgel: crédito 8.908 rs.

Idem 43.537. D. Ramón Segura, Cura de Alós de Balaguer, Urgel: crédito 29.945 rs.

Idem 43.567. D. Francisco Esparza, Cura de Calanda, Zaragoza: crédito 26.682 rs.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para los días 26 al 28 del corriente, de diez a dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Table with columns for interest rates and dates (Día 26, Día 27, Día 28). Rows list various deposit types and their corresponding interest amounts for each day.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Mariano Cervigón é Ibarra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un año, 8 meses y 9 días; Ingeniero segundo y primero, é Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 17 años y un mes; Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento 10 meses y 19 días; en situación de supernumerario de dicho cuerpo é Ingeniero Jefe de primera clase 13 años y 5 días, é Inspector de segunda clase del mismo cuerpo 3 años, 8 meses y 25 días.

D. Miguel Aroca y García, Iturralde, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 26 de Noviembre de 1873 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años y 9 meses; Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, de la Dirección general de la Deuda pública un año, 4 meses y 21 días; Contador de primera clase, en comisión, del Tribunal de Cuentas del Reino 9

Idem 44.801. D. Juan Mas, Cura de Cornellá, Barcelona: crédito 13.551 rs.

Idem 45.825. D. Carlos Llovet, Cura de Parets, Políña, Cervello y Palma, Barcelona: crédito 6.612 rs.

Idem 43.856. D. José Serrador, Beneficiado de Pontons, Barcelona: crédito 3.485 rs.

Idem 46.176. D. Francisco Boned, Cura de Colungo, Lérida: crédito 32.462 rs.

Idem 46.183. D. Francisco Sarré, Cura de Calasanz, Lérida: crédito 47.180 rs.

Idem 46.430. D. Mariano Benito Gálvez, Cura de Torres de Berrellen, Zaragoza: crédito 28.754 rs.

Idem 46.433. D. Agustín Mustieles, Económico de Paules, Zaragoza: crédito 40.196 rs.

Idem 57.754. D. Joaquín Liberós, Párroco de Luesma, Zaragoza: crédito 8.000 rs.

Idem 57.770. D. Miguel Roca, Económico de Gélida y Capallades, Barcelona: crédito 10.979 rs.

Idem 58.282. Doña Manuela Temprado, Pensionista del Monte militar Zaragoza: crédito 13.934 rs. 18 céntos.

Idem 80.424. D. Miguel Palós, Económico de San Juan de Monzón, Lérida: crédito 16.438 rs.

Idem 82.355. D. José Canal, Cura de Oliván, Solsona: crédito 40.175 rs.

Idem 91.416. D. José Coll, Párroco de Caidas de Malavella, Gerona: crédito 20.377 rs. 8 céntos.

Idem 91.434. D. Francisco Travería, Canónigo de la Catedral de Vich: crédito 32.219 rs.

Idem 94.156. D. Pedro Escanero, Económico de Lanaja, Huesca: crédito 15.005 rs.

Idem 94.887. D. Francisco Ibarz, Canónigo de la Colegiata de Albalde, Lérida: crédito 18.743 rs.

Idem 94.963. D. Santiago Gómez, Económico de Barrachina, Zaragoza: crédito 6.346 rs.

Idem 96.603. D. Forián Brés, Beneficiado de la Catedral de Vich: crédito 13.788 rs.

Idem 97.951. D. Juan Codinas, Párroco de Capellades, Barcelona: crédito 13.912 rs.

Idem 99.892. D. Juan Mariano Tomeo, Cura de Lumpiaque, Zaragoza: crédito 41.272 rs.

Idem 99.900. D. Francisco Jiménez, Cura de Dorrius y Canamas, Barcelona: crédito 6.350 rs.

Idem 99.921. D. José Trull, Cura de San Daniel, Gerona: crédito 10.276 rs.

Idem 100.802. D. Isidro Oliva, Económico de Marfá, Vich: crédito 3.433 rs.

Idem 101.184. D. Nicolás Millán, Párroco de Lecina, Zaragoza: crédito 43.497 rs.

Idem 103.742. D. Antonio Gaspá, Cura de Esterry, Urgel: crédito 25.319 rs.

Idem 103.919. D. Dionisio Camarasa, Regente de Cubells, Urgel: crédito 21.620 rs.

Idem 104.201. D. Ramón de Peralta y Sans, Beneficiado de la Catedral de Gerona: crédito 23.261 rs.

Idem 104.342. D. Manuel Pasolas, Beneficiado de Ampurias, Gerona: crédito 6.816 rs.

Idem 104.979. D. José Andrieu, Porcionero de Artias, Urgel: crédito 8.611 rs.

Idem 104.983. D. Antonio Sarrí, Cura de Linola, Urgel: crédito 22.205 rs.

Idem 109.274. D. Jaime Busquets, Cura de Páu, Gerona: crédito 45.574 rs.

Idem 119.125. D. Félix Selvans, Económico de Tárrega, Solsona: crédito 4.959 rs.

Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

años, 9 meses y 12 días, y se le abonan 2 años, 5 meses y 21 días por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma.

D. José María de Yoldi y Obispo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 1.º de Diciembre de 1877 le fueron reconocidos en situación de cesante 26 años, 10 meses y 5 días, y se le abonan como Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 7 meses y 13 días.

D. José Villa y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Administración de Contribuciones indirectas y Rentas Estancadas de León 4 años, 5 meses y 8 días; Oficial segundo de la Administración especial de Consumos de Jerez de la Frontera un año, 9 meses y 29 días; Oficial primero de la misma Administración un año, 2 meses y 8 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Almería 6 meses y 23 días; Oficial segundo de la Administración principal de Bienes nacionales de Oviedo 11 meses y 16 días; Oficial segundo y primero de las Contadurías de Hacienda de Oviedo y de Santander 11 años y 14 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Administración de Oviedo 5 meses y 16 días; Oficial de la misma clase de la Administra-

ción económica de dicha provincia un año, 10 meses y 24 días, y Jefe de la Sección de Caja de la misma Administración económica 5 años, 6 meses y 17 días.

D. Cristóbal Briz y Luján, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.300 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.800 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de ascenso de la Motilla del Palancar 2 años, 5 meses y 18 días; en igual cargo en Valdepeñas 5 meses y 22 días; Promotor fiscal de término de Tadea 10 años, un mes y 19 días, y se le abonaron por la mitad del tiempo que desempeñó el Juzgado de paz de la villa de Campillo de Altobuy 2 años, 9 meses y 14 días, y por razón de carrera 3 años.

D. Silverio Merino y Garrido, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 14 años, 4 meses y 21 días, y Oficial de cuarta y de tercera clase de la misma Ordenación 18 años, un mes y 7 días.

D. Blas de Rámila y Saiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 11 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante interino de Obras públicas, no se le abona este servicio, y Sobrestante en propiedad 32 años, 11 meses y 27 días.

D. Enrique Escardival y Peri, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de Arbitrios de Amortización de la provincia de Tarragona y de la Intervención de los Bienes del Clero secular de la misma provincia, no se le abonan estos servicios; Oficial séptimo de la Contaduría de Rentas de la provincia de Tarragona un año, 8 meses y 16 días; Oficial de la Administración de Contribuciones directas de la misma provincia y de la de Zaragoza 2 años, 10 meses y 17 días; Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones directas de la misma provincia de Zaragoza 5 meses y 3 días; Oficial único de la Secretaría de la Intendencia de Huesca un año, un mes y 26 días; Secretario de la Inspección de Aduanas y Resguardos del distrito de Jaca 2 meses y 13 días, y se le abonaron 17 años y 23 días por la mitad del tiempo que ha permanecido en situación de cesante por reforma.

D. Mariano Espinosa y Oseñalde, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 11 años, un mes y 22 días; Auxiliar de la Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Zaragoza 4 meses y 27 días; Aspirante de primera clase a Oficial de la Casa de Moneda de Barcelona 2 años, 3 meses y 26 días; Oficial de quinta clase de Hacienda, Guardacuchos y materiales de la misma Casa de Moneda 4 años, 3 meses y 21 días, y Oficial de quinta y cuarta clase de la Contaduría de la citada Casa 20 años.

D. Pedro Núñez Fernández, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, un mes y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabiniero de infantería en la Comandancia de Málaga un año, 11 meses y 7 días; Oficial segundo de la Administración principal de Correos de Granada un año y 11 días; Administrador principal de Loterías de Granada 13 años, 4 meses y 22 días, y Mayer y Comandante de Establecimientos penales 2 años, 8 meses y 24 días.

D. Cayetano de Villa y Corrales, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 24 años, 4 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Archivero de la Junta de reclamación de créditos procedentes de Tratados 3 años, 6 meses y 24 días; Agregado a la Dirección general de la Deuda 21 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas y de arbitrios un año y 11 meses; Inspector segundo de la Administración de Hacienda de Sevilla y Oficial segundo, en comisión, de la misma Administración un año, 11 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda y primera clase de Hacienda pública con destino a servir el empleo de Visitador de Rentas 7 años, 10 meses y 27 días; Inspector de Rentas Estancadas 10 meses y 28 días; Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la provincia de Cádiz 2 meses y 29 días; en igual destino en Granada 3 años, 11 meses y un día, y Administrador de Contribuciones y Rentas de la misma provincia un año, 11 meses y 10 días.

D. Ignacio Martín Esperanza, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 24 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar quinto, en sueldo, y Oficial de cuarta clase de la Dirección general de lo Contencioso un año, 7 meses y 7 días; Oficial de cuarta clase de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 6 meses y 22 días; Oficial de tercera clase de la misma Asesoría un año y 8 meses; Oficial de segunda clase de la Fiscalía de la Dirección general de la Deuda pública 5 años, 5 meses y 4 días; Oficial cuarto Letrado en la misma Fiscalía 2 años, 2 meses y 13 días; Abogado fiscal de Hacienda de la Audiencia de Barcelona 2 años y 21 días; Oficial tercero Letrado de la Fiscalía de la Dirección de la Deuda 2 años y 29 días; Abogado fiscal segundo y primero de dicha Dirección 4 años, 4 meses y 8 días; Asesor de la misma Dirección un año, 4 meses y un día, y Subdirector primero 2 años, 9 meses y 23 días.

D. Manuel Marquina y Ugarte, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 23 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza de la Administración de Correos de Bugos 10 años, 4 meses y un día; agregado a la Administración principal de Correos de Santander un año y 6 días; Oficial de igual Administración en Torrelavega 5 años, 4 meses y 22 días; Oficial de la Administración de Correos de Santander un mes y 11 días, y en el mismo empleo en Torrelavega 6 años, 3 meses y 22 días.

D. Félix Ramírez Boza, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 21 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio de la Secretaría de la Intendencia de Cuenca; Escribiente tercero y Oficial interino de la misma Intendencia; Escribiente único de la Comisión principal de Estadística de Almería, y Oficial segundo interino de la Tesorería de Rentas de la misma provincia, no se le abonan estos servicios; Oficial tercero de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Almería 2 meses y 9 días; Oficial cuarto de la Contaduría de Ha-

cienda pública de la misma provincia 4 años, 10 meses y 23 días; Oficial sexto y cuarto de igual dependencia en Gerona un año, 6 meses y 22 días; Aspirante de primera clase a Oficial y Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Málaga un año, 4 meses y 8 días; Oficial tercero de la misma Contaduría en Almería 7 años, un mes y 14 días; Oficial de la Administración de Hacienda pública de Almería un año, 8 meses y 3 días; Oficial de la clase de terceros de la Administración económica de la misma provincia un año y 21 días, y Oficial de igual clase en la Sección de Intervención de dicha Administración económica 3 años, 2 meses y 7 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Isabel de Orovio y Fernández, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Elisa Bellón y del Arco, huérfana de D. José, Inspector general de segunda clase que fué del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Victoriana del Arco en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Virtudes López Chapi, viuda de D. León Cebrían y Gómez, Juez de primera instancia de ascenso que fué. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Sabina Fernández Guerra, viuda de D. Andrés María Barbelto Vázquez, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Cayetana Puig é Hidalgo, huérfana de D. José, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Merced de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Clara de San Juan Galarza, huérfana de D. Francisco Javier, Administrador de Rentas que fué del partido de Sanlúcar de Barrameda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Amalia Rossi y Paul, viuda de D. Antonio Gálvez, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia de Abajo y Alonso, viuda de D. Juan Michel, Oficial segundo que fué del Archivo general de la Real Casa y Patrimonio. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa Goicoechea y Arrieta, viuda de D. Miguel Fito, Oficial de la clase de terceros que fué de la Administración ambulante de Correos del Norte. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Echeverri y Erro, viuda de D. Francisco Menéndez y Rodríguez, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carlota, Doña María de la Concepción, Doña María de los Angeles, D. José, D. Benigno, Doña Modesta de la Purificación y Doña Josefa Irene García Losada, huérfanos de D. Carlos, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Losada y González en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Francisca Bravo Mansilla Gómez, viuda de D. Francisco Calvente, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Berja. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Lorenza López Rico, viuda de D. Carlos Jiménez Coronado, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña Juana y Doña María Serraller y Mañano, huérfanas de D. Pascual, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María del Pilar en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Escolástica Sanz Romanillos, viuda de D. Serafin Correa, lacayo de número que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Agustina Carrasco y Banqueri, huérfana de D. Manuel, Fiel que fué de la Aduana del puerto de Rávida. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Angustias en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 80 céntimos anuales.

Doña Josefa Rivera y Fievé, de estado viuda, huérfana de D. Juan Antonio, Director que fué del Museo de Pinturas y Escultura. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales en lugar de la de 2.000 que le fué declarada en sesión de 2 de Julio de 1881.

Doña Lina Echevarría, viuda de D. Gumersindo Solís y Cuervo, Administrador que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de sus hijos propios é hijastra Doña María de la Natividad por acuerdo de esta Junta de 11 de Noviembre de 1882.

Doña Ramona Blanco y Pérez, viuda del Excmo. Sr. Don Francisco Méndez Alvaro, Secretario que fué del Consejo de Sanidad del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña Amalia Barbero y Alfaro, viuda de D. Luciano Guerrero de Escalante, Inspector primero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales en lugar de la de 1.250 que se le concedió por acuerdo de 29 de Julio de 1875.

Doña Clara del Pozo y Alvarez, viuda de D. Carlos Fernández de Cuevas, Catedrático que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad literaria de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Ojeda y Jurado de Valdelomar, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Administrador que fué de las Salinas de Pinilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juana Melero y Gironés, huérfana de D. Juan, Comandante que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Manuela Ceballos y Gutiérrez, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de Correos de Oviedo. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1881.

Doña María Querol y Trillo, viuda de D. Vicente Romero Castells, Jefe de Estación de segunda clase que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho a volver al goce de la pensión que disfrutó por acuerdo de 24 de Abril de 1867, porque el causante no llegó a disfrutar por lo menos 2.000 pesetas de sueldo que como minimum exige el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR.

Doña Juana Marcos, viuda de D. Antonio Vázquez Zamora, Oficial quinto, Auxiliar cuarto que fué del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Adelaida Pastor, viuda de D. Santiago Palomero y Martín, portero que fué de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Esperanza Salas Cladera, viuda de D. Joaquín Elizaga y Roig, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba al causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Cerdán y López, viuda de D. Vicente Michavila, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juliana Carrasco y García, viuda de D. Salvador Rollán, portero de la clase de cuartos que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de las Mercedes Calvo de León, viuda de Don Diego Melero y Rapala, Aspirante de segunda clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa Fernández Serrano, viuda de D. José Fernández Albazán, ordenanza de segunda clase que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Barroso y Pérez, viuda de D. Félix Gil Ledó, capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Martínez Sanz, viuda de D. Gregorio Martínez, peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADO.

D. Mauro Hernando Peña, Presbítero exclaustro del convento de Franciscos observantes de León. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta 80 céntimos.

Madrid 15 de Julio de 1884.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Sabando.

Intervención general de la Administración del Estado.

Bienes de Propios y Provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.905.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante que, examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominadas con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que a continuación se expresan.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cént. Includes entries for Provincia de Cáceres, Provincia de Guadaluajara, and Provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el segundo trimestre de 1882.

Número 2.112.—La monadología de la naturaleza en sí misma. Del radical origen de las cosas, por Godofredo Guillermo Leibnitz, traducción de D. Antonio Zozaya.—Propietario D. Juan Zozaya y Pantiga.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. R. Angulo; un tomo (volumen V) en 8.º, 449 páginas.—Presentada la primera edición en 4.º de Abril de 1882.—Es el volumen V de la Biblioteca filosófica.

Núm. 2.113.—Entre su amor y Dios, poema dramático, original y en verso, por D. Carlos Alvarez Malgorry.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Enrique Teodoro; un tomo en 8.º, 54.—Presentada la primera edición en 3 de Abril de 1882.

Núm. 2.114.—Noeiones elementales de Geografía universal y particular de España, por D. S. P. y Melero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernandez; un tomo en 8.º, 79 y mapas.—Presentada la segunda edición en 3 de Abril de 1882.

Núm. 2.115.—Filosofía alemana, poema cómico en un acto y en verso, original, por D. José Jackson Veyan.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.116.—El vecino de al lado, juguete cómico en dos actos y en prosa, por D. Salvador Lastra.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 56.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.117.—Errar el golpe, comedia en un acto y en verso, original, por D. Ramón de Marsa y Zamorano.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 38.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.118.—Carta canta, juguete cómico en un acto y en verso, escrito sobre el pensamiento de una obra francesa, por D. Vital Aza.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 31.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.119.—Los mosqueteros grises, zarzuela en tres actos y en prosa, arreglada á la escena española por F. Serrat y Weyler y Juan M. Casademunt, música de D. Luis Varney.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 82 y portada.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.120.—Imperfecciones, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Enrique Zumel.—Propietarios los señores Hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la segunda edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.121.—En el seno de la muerte, leyenda trágica en tres actos, por D. José Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 96.—Presentada la sexta edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.122.—El nombre obliga, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. Eduardo Navarro y Gonzalvo.—Propietarios los Sres. Hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 39.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.123.—Morir dudando, drama en tres actos y en prosa, original, por D. Emilio Réus y Bahamonde.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por M. Ramos; un tomo en 8.º, 59.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.124.—Rosa de mar, zarzuela en tres actos y en verso, obra póstuma, por D. Ricardo Puente y Brañas, música del Maestro Cereceda.—Propietarios los Sres. Hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 88.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.125.—El amigo de la casa, dos mil secretos y conocimientos útiles para todas las familias, por D. Ignacio María Buelo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 (sic) por D. José F. Cancela; un tomo en 8.º, 112.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1882.

Núm. 2.126.—El sacristán torador, sainete en un acto y en verso, original, por D. Ricardo Valera y Llorens.—Propietario D. Trinidad Mata.—Impresa en Madrid el año 1882 por M. P. Montoya y compañía; un tomo en 8.º, 17.—Presentada la primera edición en 13 de Abril de 1882.

Núm. 2.127.—Un boceto para el futuro de la Administración militar española, precedido de una reseña del pasado y presente de la institución, por D. Manuel Piquer y Martínez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta de la *Correspondencia Ilustrada*; un tomo en 4.º, 237.—Presentada la primera edición en 13 de Abril de 1882.

Núm. 2.128.—A la Santísima Virgen, letrillas, letanías, salve y despedida para el mes de Mayo, para voces de niños, con acompañamiento de órgano ó piano, por D. Mariano García Gómez.—Propietario D. José García Gómez.—Impresa en Madrid el año 1882 por José Loudre; un tomo en folio, 20.—Presentada la primera edición en 13 de Abril de 1882.

Núm. 2.129.—Venganza cumplida, drama en tres actos y en verso, original, por D. José Sánchez Arjona y Sanchez Arjona.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por Fontane; un tomo en 8.º, 74.—Presentada la primera edición en 14 de Abril de 1882.

Núm. 2.130.—Parce míhi, Dómine, lecciones del oficio de difuntos, puesta en música á voces solas por D. Nicolás González Martínez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Enrique Abad y Gil; un tomo en folio, 8 y portada.—Presentada la primera edición en 17 de Abril de 1882.

Núm. 2.131.—La deuda de gratitud, apéropósito dramático en un acto y dos cuadros, original, por D. José María Medina.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. R. Velasco; un tomo en 8.º, 32.—Presentada la primera edición en 17 de Abril de 1882.

Núm. 2.132.—Apólogos y diálogos, obra dedicada á la instrucción, por Doña Micaela Ferrer de Ojalora.—Propietaria la autora.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Gregorio Hernandez; un tomo en 8.º, 320.—Presentada la primera edición en 17 de Abril de 1882.

Núm. 2.133.—Epi'tome de la Historia de España, lecciones elementales, por D. Juan José Fuentes.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por Gómez Fuentes; un tomo en 8.º, 168.—Presentada la primera edición en 18 de Abril de 1882.

Núm. 2.134.—La *Moza ilustrada*, periódico decenal, primer trimestre de 1882, año 7.º, por varios.—Propietario D. Ramón Espino.—Impresa en Madrid el año 1882 por la Sindicatura de

Astort hermanos; un tomo (núm. 1.º á 9.º) en folio, 72, con grabados intercalados.—Presentada la primera edición en 18 de Abril de 1882.

Núm. 2.135.—Cuentos fantástico-morales, por D. Manuel Jorrete y Paniagua.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. R. Velasco; un tomo en 8.º, 124 con láminas.—Presentada la quinta edición en 18 de Abril de 1882.

Núm. 2.136.—Letania de Nuestra Señora, á tres voces, órgano y orquesta, por D. Juan Camino.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º mayor, 68 y portada.—Presentada la primera edición en 18 de Abril de 1882.—A. R. 5.901.

Núm. 2.137.—Cuatro canzone toscane, con acompañamiento de piano, parole á musica, 5.906 Nina, 5.907 Nomi, 5.908 Petra y 5.909 Rosa, por T. Santi.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por Faustino Echevarría; cuatro tomos en folio, 16 y cuatro portadas.—Presentada la primera edición en 18 de Abril de 1882.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 22.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 362 Amalia Sanjurjo.—Betelu.
- 363 Cecilia Delgado.—Barcelona.
- 364 Dolores Gil.—Trillo.
- 365 Eusebia López.—Morata.
- 366 Eusebio Pascual.—Granja.
- 367 Felipa Esteban.—Uceda.
- 368 Francisco Pérez.—Murcia.
- 369 Gil García.—San Ildefonso.
- 370 José López.—Mondofedo.
- 371 Justo Llano.—Abanillo.
- 372 María Chacón.—Huete.
- 373 Marcelino Granada.—Habana.
- 374 Vicente Vila.—Idem.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Cabinete Central de Telégrafos

DÍA 23.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Baides.....	H. Candelana.....	Silva, 49.
Coruña.....	Viuda Navarro....	Sin señas.
Oviedo.....	Nicolás Carmona..	Museo, 6.
E. C. Real.....	Francisco Gabriel..	Central de Correos.
San Sebastián..	Francisco Méndez..	Banco España, Inter- vención.
Villena.....	Pardo.....	San Antolín, 26.
Puerto Santa ma- ría.....	Palmira Santarelli.	Valverde, 22, bajo de- recha.
Cañaveras.....	Benito Pasarón....	Lope de Vega, 22, se- gundo derecha.
San Clemente...	Manuel Jávega....	Barquillo, 1, cuarto cuarto.
Cádiz.....	Ruano.....	Teniente primer regi- miento montado Ar- tillería.
Barcelona.....	Camps hermanos...	Sin señas.
Coruña.....	Eduardo Calcaño..	Representante Mar- quesa.
Murcia.....	Francisco Juan Vi- dal.....	Travesía Trujillo, al- macén, 2.
<b>Chamberí.</b>		
San Sebastián..	Aristizabal.....	Sin señas.
Iruñ, enlace....	Labourdette.....	Santa Engracia.
Valencia.....	Santos León.....	Plaza de Santa Bárba- ra, 3.
<b>Atocha.</b>		
Barcelona.....	Ricardo Mazzo....	Comandante regi- miento montado.
Cádiz.....	Ruano.....	Teniente primer regi- miento montado Ar- tillería (ausente).

Madrid 23 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Val.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 232, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 191, ambos de 19 del actual, el anuncio para la ensenación en pública subasta de varios pertrechos procedentes de la fragata *Villa de Madrid*, se hace presente que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 10 del próximo Setiembre, dando principio á la una de su tarde; significando que el importe total de dichos pertrechos es de 735 pesetas, y no de 835, como aparece en el anuncio citado de este periódico.

San Fernando 21 de Agosto de 1884.—Camilo Carrier. S—733

Junta de reparación de templos y conventos de la diócesis de Avila.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, recibida el 18, se ha señalado el 22 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santo Tomé de Zabarcos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7003 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 23 de Mayo de 1877 sobre reparación de tem-

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rts. Cents.
PROVINCIA DE MÁLAGA.			
213705	Ayuntamiento de Montejaque.....	Setiembre 1870..	10'480
213706	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	34
213707	Idem de id.....	Octubre id.....	148
213708	Idem de id.....	Noviembre id....	124
213709	Idem de id.....	Diciembre id....	1.476'40
213710	Idem de id.....	Enero 1871.....	195'34
213711	Idem de id.....	Abril id.....	994
213712	Idem de id.....	Marzo id.....	202'94
213713	Idem de id.....	Mayo id.....	275'40
213714	Idem de id.....	Junio id.....	3.614'60
213715	Idem de id.....	Julio id.....	42
213716	Idem de id.....	Agosto id.....	4.627'80
213717	Idem de id.....	Setiembre id....	224
213718	Idem de id.....	Noviembre id....	194'43
213719	Idem de id.....	Diciembre id....	680'85
213720	Idem de id.....	Mayo 1872.....	36'40
213721	Idem de id.....	Enero id.....	23
213722	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	25'99
213723	Idem de id.....	Abril id.....	48
213724	Idem de id.....	Junio id.....	55'40
213725	Idem de id.....	Julio id.....	90
213726	Idem de id.....	Octubre id.....	1.120'99
213727	Idem de id.....	Noviembre id....	173'23
213728	Idem de id.....	Diciembre id....	351'20
213729	Idem de id.....	Febrero 1873...	40'20
213730	Idem de id.....	Abril id.....	82'40
213731	Idem de id.....	Octubre id.....	48
213732	Idem de id.....	Febrero 1874...	328'20
213733	Idem de id.....	Marzo id.....	26'40
213734	Idem de id.....	Abril id.....	29
213735	Idem de id.....	Octubre id.....	120'80
213736	Idem de id.....	Noviembre id....	1.199'37
213737	Idem de id.....	Diciembre id....	31'20
213738	Idem de id.....	Febrero 1875...	90
213739	Idem de id.....	Mayo id.....	29
213740	Idem de id.....	Marzo id.....	77.105'73
213741	Idem de id.....	Junio id.....	514'85
213742	Idem de id.....	Julio id.....	48
213743	Idem de id.....	Noviembre id....	66'10
213744	Idem de id.....	Diciembre id....	8.887'59
213745	Idem de id.....	Enero 1876.....	58'20
213746	Idem de id.....	Febrero id.....	545'96
213747	Idem de id.....	Abril id.....	29
213748	Idem de id.....	Junio id.....	36'40
213749	Idem de id.....	Julio id.....	84'40
213750	Idem de id.....	Noviembre id....	198'30
213751	Idem de id.....	Febrero 1877...	31'20
213752	Idem de id.....	Julio id.....	98'40
213753	Idem de id.....	Agosto id.....	48
213754	Idem de id.....	Febrero 1878...	85'20
213755	Idem de id.....	Agosto id.....	46'40
213756	Idem de id.....	Noviembre id....	72
213757	Idem de id.....	Diciembre id....	98
213758	Idem de id.....	Enero 1879.....	31'20
213759	Idem de id.....	Marzo id.....	27
213760	Idem de id.....	Noviembre id....	18
213761	Idem de id.....	Abril 1880.....	62'40
213762	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	72'80
213763	Idem de id.....	Junio id.....	36'40
213764	Idem de id.....	Abril 1881.....	208
213765	Idem de id.....	Mayo id.....	104
PROVINCIA DE PALENCIA.			
213766	Ayuntamiento de Villalaco.....	Enero 1872.....	310
213767	Idem de Villalunga..	Julio 1876.....	54
213768	Idem de Villavega de Micieces.....	Abril 1871.....	520'20
213769	Idem de id.....	Diciembre id....	520'20
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
213770	Ayuntamiento de Barquilla.....	Julio 1875.....	10.526
213771	Idem de Cristóbal....	Junio id.....	453'75
213772	Idem de Cabezueta de Salvatierra.....	Mayo 1874.....	80'210
213773	Idem de Campo Cerrado.....	Abril 1872.....	1.886'83
213774	Idem de Calbarrasa de Arriba.....	Setiembre 1874..	2.070'30
213775	Idem de Corporario..	Abril id.....	4.381'32
213776	Idem de Castillejo de Azabal.....	Julio id.....	11.723
213777	Idem de id.....	Idem 1875.....	6.607'90
213778	Idem de Tala.....	Febrero 1872...	15.553
213779	Idem de id.....	Marzo 1875.....	7.404
213780	Idem de Valdehijaderos	Agosto 1874.....	1.939'24
213781	Idem de Valdeiacasa..	Setiembre id....	558'39
213782	Idem de Valdelaave..	Idem id.....	262'23
213783	Idem de Villavieja...	Enero 1875.....	3.870'93
213784	Idem de Villasaco de los Reyes.....	Idem 1871.....	1.064'40
213785	Idem de id.....	Idem 1872.....	1.064'40
213786	Idem de id.....	Idem 1873.....	1.064'40
PROVINCIA DE SORIA.			
213787	Ayuntamiento de Pini-lla de Caradueña....	Marzo 1880.....	328
213788	Idem de id.....	Noviembre 1882..	328
PROVINCIA DE TOLEDO.			
213789	Ayuntamiento de Toledo y 14 villas....	Febrero 1873....	21.129'74
213790	Idem de id.....	Julio 1874.....	21.952'96
213791	Idem de id.....	Abril 1875.....	21.952'96
213792	Idem de id.....	Mayo 1876.....	21.952'96
213793	Idem de id.....	Febrero 1877...	21.952'96
213794	Idem de id.....	Idem 1878.....	21.952'96
213795	Idem de id.....	Marzo 1879....	21.952'96
213796	Idem de id.....	Febrero 1880....	20.168'96
213797	Idem de Ventas con Peña Aguilera....	Junio 1876.....	3.044'60
213798	Idem de id.....	Abril 1877.....	1.882'80

Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

plos, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 350 pesetas 49 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Avila 22 de Agosto de 1884.—El Presidente, Licenciado Agustín Lorente.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—742

#### Junta diocesana de edificación y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del pasado, se ha señalado el día 11 del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Alora, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 41.304 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 555 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Málaga 2 de Agosto de 1884.—El Presidente, Manuel, Obispo de Málaga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 2 del pasado Agosto, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Alora, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Fecha y firma del proponente.) S—743

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Navia de Suarna.

D. José Ramón Quiroga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia de Suarna y de la Junta municipal de amillaramientos de este distrito,

Hago saber que no habiendo sido suficientes las repetidas amonestaciones dirigidas en varios edictos publicados antes de ahora para que los hacendados forasteros y terratenientes y aun muchos de los del distrito presentasen en la Secretaría de la corporación que tengo el honor de presidir debidamente extendidas las cédulas declaratorias de la riqueza territorial, en la forma dispuesta en la sección segunda del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con las modificaciones introducidas por Real orden de 7 de Noviembre de 1879; se acordó en 16 del corriente, entre otros particulares y tan sólo por vía de equidad y última vez, conceder el término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que lo realicen todos aquellos que no lo han hecho; en el bien entendido de que pasado dicho término se procederá á adoptar todas y cada una de las medidas coercitivas de que pueda disponerse, sin consideración de ningún género, sea cual fuere la posición social y carácter del individuo; pues dispuesto me hallo á hacer se cumplan sin más demora las prescripciones del indicado reglamento, máxime conociendo, como nadie puede desconocer, son encaminadas á un fin de todos apetecido, si bien mirado con tanto desdén por algunos, que habrá de sufrir las consecuencias de su capricho y obstinación al cumplimiento de sus deberes.

Navia de Suarna 18 de Agosto de 1884.—El Presidente de la Junta, José Ramón Quiroga.—El Secretario, Ramón C. Varela. 2287—M

#### Ayuntamiento constitucional de Valdeprado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas dentro del plazo de 30 días al Sr. Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Valdeprado 13 de Agosto de 1884.—Tomás Seco. 2288—M

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Audiencias territoriales.

##### VALENCIA.

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de Chiva, correspondiente á la provincia de Valencia, con arre-

glo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Valencia 1.º de Agosto de 1884.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor. J—8762

#### Audiencias de lo criminal.

##### COLMENAR VIEJO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Ramón Herreros, Presidente en comisión de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, cita y llama á D. Ricardo Elizondo Fernández, soltero, residente que ha sido en Madrid, calle de la Palma Alta, ignorándose el número, en una tienda de conestibles, para que como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca ante esta Audiencia á fin de hacerle saber una diligencia que le interesa en causa que pende ante la misma contra el Ricardo y otros por daños; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole siendo habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Colmenar Viejo á 28 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Licenciado Antonio García Paredes. J—8649

##### JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Carlos Toledano y Molleja, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á José Mateos, alias Said, natural y vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, casado, cerrajero, y de 26 años de edad; pues así lo ha acordado la Sección que presido en auto de 23 de los corrientes en el rollo de la causa que se le sigue por hurto, procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda; apercibido que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio y se le declarará rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José Mateos, alias Said, poniéndolo á disposición de esta Audiencia de lo criminal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 31 de Julio de 1884.—Carlos Toledano.—Juan Chacón. J—5736

##### MURCIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Tribunal de la Audiencia de lo criminal de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Caballero, natural y vecino de Cieza, de 25 años de edad, estatura mediana, ojos azules, pelo rubio, nariz y boca regulares, y viste al estilo del país, ausente en la actualidad é ignorando su paradero, para que en el término de 10 días comparezca ante esta Audiencia al objeto de si se ratifica ó no en el escrito que á su nombre presenta su Procurador D. Luis Marco Ramos en la causa que contra dicho procesado y otros se les sigue por hurto de panochas, habiéndose decretado la prisión provisional del referido Pérez Caballero; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del sobredicho; y caso de ser habido sea conducido á esta cárcel á disposición de este Tribunal.

Murcia 4 de Agosto de 1884.—José Marco.—Luciano Díez.—Bernardo Roca de Togores.—Manuel Villalobos. J—5786

#### Juzgados militares.

##### GRANADA.

D. Manuel Puya y Ruiz, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, al soldado del segundo batallón de este regimiento Luis Alvarez Fernández, en uso de licencia ilimitada, á quien instruyo sumaria por falta de presentación á la revista anual, para que se presente ante el Jefe del batallón depósito de Málaga á que se hallaba afecto.

Granada 15 de Agosto de 1884.—Manuel Puya. 2273—M

D. Agustín Hidalgo Bayón, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Juez fiscal de la surseria que se le instruye al soldado Manuel Barco Gómez por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado al batallón depósito de Málaga, donde se halla afecto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, se presente ante el señor primer Jefe del expresado batallón á pasar la in-

dicada revista; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Granada 16 de Agosto de 1884.—El Juez fiscal, Agustín Hidalgo. 2284—M

##### SEVILLA.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito para diligenciar un interrogatorio en el soldado licenciado procedente de dicho Ejército Antonio Fernández Ruiz.

No residendo en esta capital el citado Antonio Fernández Ruiz, é ignorándose su paradero, por el presente y en uso de las facultades concedidas por S. M. á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este único edicto al referido Antonio Fernández Ruiz, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia (Sevilla) y GACETA DE MADRID, se presente en el Gobierno militar de esta plaza ó á cualquiera Autoridad militar ó local del punto donde se halle, con el fin de ampliarse y ratificarse en la declaración que tiene prestada referente al soldado que fué de la séptima compañía del batallón cazadores de Cienfuegos Juan Sánchez Gómez, y dando conocimiento las Autoridades donde se presente el citado individuo á esta Fiscalía para remitir el interrogatorio al objeto que se interesa.

Dado en Sevilla á 13 de Agosto de 1884.—El Juez fiscal, Florencio Olmedo. 2286—M

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Sevilla, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito para la práctica de varias diligencias en causa que se sigue en la plaza de Trinidad, isla de Cuba, por asalto y robo contra el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Tarragona, núm. 8, Félix Espada Román.

No residendo en esta capital el soldado que fué del expresado batallón y regimiento Antonio Galocha Delgado, cuyo individuo como licenciado absoluto vino á fijar su residencia á la misma, é ignorándose su paradero, por el presente, y en uso de las facultades concedidas por S. M. á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este único edicto al soldado, hoy licenciado, Antonio Galocha Delgado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el Gobierno militar de esta plaza ó cualquiera Autoridad militar ó local del punto donde se halle con el fin de ratificarse y carearle en sus respectivas declaraciones en la causa de que se hace mérito, y dando conocimiento las Autoridades donde se presente el citado individuo á esta Fiscalía para remitir el exhorto al objeto que se interesa.

Dado en Sevilla á 13 de Agosto de 1884.—El Juez fiscal, Florencio Olmedo. 2285—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCÁNTARA.

D. Emilio Rodríguez Arias, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita á D. Luis García Laborda, empleado cesante, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye por alteraciones verificadas en el repartimiento de inmuebles de esta villa; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dada en Alcántara á 5 de Agosto de 1884.—Emilio Rodríguez Arias.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García. J—5764

##### AGUILAR.

D. Rafael de Aragón y García, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, Mariano Fernández Campos y Antonio Vargas Campos, el primero natural de Lora del Río y residente en Sevilla, Fieros, 6, de 38 años, herrero, y el segundo domiciliado en Málaga, corral de los Negros, de 45 años, los cuales en la tarde del 9 de Junio último se huyeron de las inmediaciones de esta ciudad con una caballería mular y dos asnales al tener noticias de que iban á ser detenidos por los guardias municipales de esta población, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en causa que contra los mismos y dos gitanas que les acompañaban se continúa por sospechas de hurto y complicidad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y dependientes del orden judicial de la Nación practiquen activas diligencias para la detención de los procesados; y caso de ser habidos, con las caballerías que conducen, los remitan á mi disposición por conducto de la fuerza pública con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Aguilar á 4 de Agosto de 1884.—Rafael de Aragón.—El actuario, Manuel Maldonado.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, castaño, de regular estatura.

Una burra castaña, mediana.

Otra id. cerrada, rucia y mediana.

J—5763

## ASTUDILLO.

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Fernando Adán Gutiérrez, vecino que fué de Torquemada, en cuya causa he dispuesto se haga saber á la mujer de dicho sujeto Ana María Pérez si quiere ó no mostrarse parte en la misma ó tiene alguna acción que ejercitar; y no habiendo podido citársela por ignorar su actual domicilio, se publica su llamamiento para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de éste, comparezca ante este Juzgado con dicho objeto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Astudillo á 6 de Agosto de 1884.—Bernardo Cuadros.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—5765

## AVILA.

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Rodríguez Barroso, natural de San García de Ingelmos, en esta provincia, como de 40 años, color moreno, barba poblada, nariz un poco chata, estatura regular, casado con una llamada Teresa, natural de Salmoral, provincia de Salamanca, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y su cañado Juan Escribano Rodríguez me hallo instruyendo por robo de una yegua de la propiedad de D. Gabriel Hernández, Párroco de Martiherrero; apercibido que de no verificar su presentación en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y como no haya podido ser capturado el Benito Rodríguez Barroso, exhorto á todas las Autoridades para que por sí ó por sus respectivos agentes se proceda á la busca, detención y conducción á la cárcel pública de esta capital y á disposición de este Juzgado del expresado sujeto; pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; debiendo hacer presente que el Benito vestía el día del suceso de autos chaqueta, calzón y media negra, elástica, sombrero del país, faja de lana negra y alpargata abierta.

Dada en Avila á 4 de Agosto de 1884.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—5745

## BADAJOZ.

D. Antonio Espárrago y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Milara Bontaño, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta capital, casado, jornalero, de 47 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á satisfacer el importe de 15 pesetas y 80 céntimos que como multa le ha sido impuesta, con más las costas causadas en causas seguidas en su contra en este Juzgado por el delito de defraudación á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 4 de Agosto de 1884.—Antonio Espárrago.—Por mandado de S. S., José Vázquez. J—5746

## BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Eduardo Majó y Borrell, y por haber éste desaparecido se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Eduardo Majó y Borrell, que tuvo tienda de comestibles en la calle de Pelayo, núm. 46, de donde desapareció, y cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la indicada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Eduardo Majó y Borrell para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona 1.º de Agosto de 1884.—Rafael García Domenech.—Antonio Codorniu. J—5766

## BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Berruguilla Olmedo, de 38 años de edad, soltero, empleado en la estación de Zaragoza, natural de Granada, vecino de esta ciudad, habitante calle de Carders, núm. 56, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se instruyó sobre el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y detención de dicho Berruguilla,

lla, y caso de ser habido disponer su conducción ante este propio Juzgado.

Barcelona 4 de Agosto de 1884.—Diego Carril.—Por su mandado, por D. Pablo Alegre, Luis Miquel. J—5767

## BERMILLO DE SAYAGO.

D. Braulio Lama y Torne, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Manuel González Mayor, vecino de Fermoselle, sin que consten otras señas, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Salamanca, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Pedro Fernández San Román y Manuel Guerra Flores, de la vecindad de dicho Fermoselle, sobre desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no se presentase dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 25 de Julio de 1884.—Braulio Lama.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Benán. J—5768

## CALATAYUD.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llama y emplazo á Gaspar Catalán y Catalán, casado, jornalero del campo, de 49 años de edad, natural y vecino de Viver de Vicort, barrio de Belmonte, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz chata, barba poblada, cara redonda, color moreno; viste pañuelo de algodón con flores á la cabeza, calzón, chaleco y chaqueta de pana negra, faja de lana azul y abaracas, que se ignora su actual paradero, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre sustracción de corderos á Anselmo Barranco, vecino de Osera; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del Gaspar Catalán y Catalán, que se presume debe encontrarse por los pueblos de esta provincia, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 5 de Agosto de 1884.—A. Martín.—De su orden, Roque Romeo. J—5769

## CASTROGERIZ.

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Pérez Martínez, de 58 años de edad, viudo, y á su hijo Mauricio Pérez García, soltero, de 23 años de edad, ambos naturales y vecinos de Valles, y peones del campo, que se ausentaron á la villa de Madrid, para que tan luego como llegue á noticia de los mismos se presenten dentro del término de 10 días en la cárcel de esta villa á sufrir la prisión subsidiaria por insolvencia del pago de 500 pesetas de indemnización en que fueron condenados en la causa que se les siguió por homicidio en la persona de Claudio Gaba; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que donde quiera que sean habidos el Saturnino y Mauricio Pérez procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta villa.

Dado en Castrogeriz á 2 de Agosto de 1884.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Tomás Franco. J—5773

## CAZALLA.

D. Juan Castilla y Tena, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Vallada, trabajador en la lima, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por lesiones á Gaspar Benítez Monambres; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 15 de Julio de 1884.—Juan Castilla.—El Escribano, Valeriano Vera. J—5770

## CERVERA DE RÍO ALHAMA.

D. Quirico Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por dicho mi Juzgado y Escribanía del refrenatorio se sigue causa criminal de oficio contra Higoberto Martínez Alvarez, natural y vecino de Igan, casado, de 69 años de edad, jornalero del campo, cuyas demás señas personales se consignán á continuación; y como quiera que dicho procesado á pesar de los llamamientos que se le han hecho por este Juzgado y demás medidas adoptadas por el mismo para su comparecencia no lo haya verificado, he acordado dirigir la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que es consiguiente caso de no verificarlo, rogando á su vez á las Autoridades civiles y militares y puestos de la Guardia civil procedan á su detención y conducción á este Tribunal.

Dado en Cervera de Río Alhama á 2 de Agosto de 1884.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

## Señas particulares.

Estatura regular, pelo entrecanoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, y viste al estilo del país

pañalón, chaleco, chaqueta, faja, alpargatas y sombrero determinado. J—5738

## CIEZA.

D. Vicente Garzón y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montoro Rojo, de 24 años de edad, jornalero, natural y vecino de Ricote, y procesado por el delito de robo de aves, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de la criminal de Murcia, que conoce de dicho proceso; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dicho sujeto, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, y viste al estilo del país, no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificársele cierta resolución judicial por haberse ausentado, siendo de presumir se encuentre en Orán (Argelia francesa).

Por tanto, y en virtud de lo prevenido en los artículos 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo sea conducido á la cárcel pública de la ciudad de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Cieza á 4 de Agosto de 1884.—Vicente Garzón Sánchez.—Por su mandado, Antonio Camacho Hortis. J—5774

## CIFUENTES.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo á Simona Pastrana, de esta vecindad, consistente en dinero y ejecutado en 17 de Julio próximo pasado, contra y por un sujeto que se hallaba hospedado en dicha casa, el que dijo llamarse Serafín Muñoz, que era natural de Humanes, soltero, de unos 17 años de edad, de oficio al parecer platero, y que vestía en dicho día traje propio de su oficio de artesano, de ojos azules y de color quebrado, ignorándose su paradero y resultar en dichos autos que no es natural de Humanes; que por auto de 30 de dicho mes fué declarado procesado el Serafín Muñoz, y decretada su prisión provisional, mandado expedir requisitorias para la busca, captura y femisión á este Juzgado del expresado Muñoz.

En su virtud y por la presente se cita, llama y emplaza al indicado Serafín Muñoz para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á toda clase de Autoridades judiciales, gubernativas y militares, y en el mío les pido y encargo se sirvan disponer la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y captura de Serafín Muñoz, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital de partido; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Cifuentes á 2 de Agosto de 1884.—Andrés Galindo.—Por mandado de S. S., Diego Esteban Pajares. J—5739

## CIUDAD RODRIGO.

D. Celso Torres, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción.

Por la presente llama y emplazo á Ventura Teijeira Delfina, hijo de Enrique y de María, natural de Proceguada, en Portugal, de la misma vecindad, de edad de 31 años, soltero, jornalero, de bastante estatura, muy bien parecido, cara redonda, color bueno, nariz regular, ojos y pelo castaños, usa bigote y perilla; viste camisa de lienzo, chaleco de entretiempos canicento, pantalón azul de algodón, chaqueta vieja de paño rayado formando cuadros, medias, y alpargatas de cáñamo cerradas, para que en el término de 10 días se presente á mi disposición en esta cárcel pública á fin de practicar diligencias en causa que instruye contra el mismo sobre incendio; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que se sirvan practicar eficaces diligencias para la busca y captura del Ventura Teijeira, remitiéndolo con las debidas seguridades á esta cárcel pública. Se ignora su paradero, y tengo decretada la prisión provisional de este sujeto por no haber comparcido sin causa justificada al primer llamamiento judicial, caso comprendido en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ciudad Rodrigo á 2 de Agosto de 1884.—Celso Torres.—José Puig. J—5747

## CHINCHÓN.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Pedregal, vecino de Parales de Tajuña, casado, jornalero, de 54 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de leñas á objeto de recibirle indagatoria.

Dado en Chinchón á 2 de Agosto de 1884.—Federico Montoya.—Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez. J—5740

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Agapito Prieto Rodríguez, natural y vecino de Riaza, de 53 años de edad, casado, pañero ambulante, y á Venancio Prieto, del que no consta su filiación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Segovia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se instruye en el mismo contra Cándido Martínez Lausada, alias Zaragoza, por sustracción de chorizos y un trozo de paño.

Dado en Chinchón á 5 de Agosto de 1884.—Federico Montoya.—Por orden de S. S., Fernando Ibáñez. J—3748

#### FIGUERAS.

D. Francisco Paláu Sagrera, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 23 del actual fueron sustraídos de la iglesia parroquial de Tiure un cáliz y patena de metal blanco dorado, un globo de plata y unas 60 pesetas.

Y por tanto, ruego á las Autoridades se sirvan ordenar que con celo se proceda á la busca de dichos efectos, y siendo hallados se remitan con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Figueras á 31 de Julio de 1884.—Francisco Paláu.—Por su mandado, Mauricio Galí. J—5773

#### LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Romera, natural de Oúllar de Baza, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de edad de 40 años, que habitaba en la calle Basterra, núm. 16, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se sigue por lesiones al mismo Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía con el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Sánchez Romera, presentándolo en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á disposición del mismo.

Dada en Linares á 5 de Agosto de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López. J—5750

#### MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, é ignorándose el domicilio y paradero de un tal D. Luis Carreras, cuya filiación y demás circunstancias personales también se ignoran, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan como autor de un folleto titulado *Un casamiento infame* en la querrela que contra él se sigue á instancia del Procurador Don Daniel Doce, en nombre y representación de la Excm. Señora Duquesa de la Torre, por injurias; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, á tenor de lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación del referido D. Luis Carreras que se declare ó resulte ser autor de dicho folleto.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., José Escribano. J—5774

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julio Endechaga, cuya demás filiación se ignora, así como su domicilio, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por haber cobrado el mismo el día 9 de Junio último de D. Francisco Camps y Pons la cantidad de 2.208 pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y detención de indicado sujeto, poniéndolo en el caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1884.—Carlos María Bru.—Por mi compañero Clemente, Matías Aranda. J—5761

#### MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días al procesado por tentativa de hurto Domingo Gómez Canales, natural y vecino de esta Corte, soltero, herrero, de 20 años, domiciliado paseo de Luchana, 3, bajo, á fin de que se presente para ser emplazado en dicho sumario; y ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial den sus órdenes á fin de que se proceda á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel celular.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche. J—5744

#### MADRID.—CONGRESO.

D. Rafael Valdivieso y Sánchez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Excm. Diputación provincial de Madrid contra D. Carlos O'Donnell, Duque de Tetuán, y otros, sobre reivindicación de unos terrenos y nulidad de una cesión y de varias escrituras de venta; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Julio de 1884, el Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, como demandante la Excm. Diputación provincial, á nombre de los hospitales General y de la Pasión, representada por el Procurador D. Luis Lumbreras y dirigida por el Letrado D. Cipriano de Rivas, y como demandados:

1.º El Sr. D. Carlos O'Donnell y Abreñ, Marqués de Alta-mira, Duque de Tetuán, Coronel de caballería, de este domicilio, representado por el Procurador D. Angel Calvo y dirigido por el Letrado D. Jerónimo Antón Ramírez.

2.º Doña Ernesta Fanés y Sopena, de la misma vecindad, casada con D. Santiago Alió y Vidal, representada por el Procurador D. Manuel Elías y dirigida por el Letrado D. Ricardo Aparici y Soriano, hoy en rebeldía.

3.º Doña Salvadora Andino, viuda de D. Cayetano de Castro, como madre de las menores Doña Teresa y Doña Mariana de Castro y Andino; D. Cayetano de Castro y Reyes, propietario; D. Tomás y Doña Josefa de Castro y Pereira, propietario el primero y viuda y dedicada á sus labores la segunda; Don Eusebio Mata y García, propietario, por sí y como heredero de sus hermanos; D. Isidoro y D. Aniceto, D. Eduardo y Doña Luisa Sancho Mata, propietarios, y en representación de la última su curador *ad bona* D. Leoncio Puerta, y ambos en concepto de herederos de D. Aniceto Mata; Doña Luisa Palós y Febrer, de estado viuda, sin profesión; D. Manuel García y García, propietario, en concepto de heredero de D. Baltasar Mata; D. Miguel Raigada y Ancos, como marido de Doña Antonia Artagoitia, con establecimiento de carruajes de lujo, todos de este domicilio, representados por el Procurador D. Daniel Doce y dirigidos por el Letrado D. Eugenio Montero Ríos.

4.º D. José Ballester y García, del propio domicilio, del comercio, en concepto de Presidente de la Junta consultiva de la *Compañía de abasto y consumo de hielo y nieve*, á su nombre el Procurador D. Manuel Martín Veña, y dirigido por el Licenciado D. Eduardo Romero Paz.

5.º D. Luis Díaz Flor, del mismo domicilio, empleado, su Procurador D. Simón Garrido de Sahagún, sin Abogado, habiéndose personado sin evacuar traslado.

6.º D. José Mejorada y González, del mismo domicilio, del comercio, en concepto de albacea, testamentario, contador, partidor y ejecutor solidario de la última voluntad de su finada esposa Doña María Viñas y Moreno, y como representante legal de su hijo menor Clemente, y D. Valentín Mejorada y Viñas, del propio domicilio, industrial, representados por el Procurador D. Luis Soto y dirigidos por el Licenciado D. Gabriel López Dávila.

7.º D. León Fernández de la Cuadra y Paredes, en concepto de curador *ad bona* de la menor Doña Juliana García Sancho, de este domicilio, propietario, á su nombre el Procurador Don Joaquín Díaz Pérez, y dirigido por el Letrado D. Juan Antonio de Pando.

8.º D. Juan José, Doña Juana y los herederos de Doña María Natividad Díaz Flor y D. Julián Viñas y Moreno, y por su rebeldía los estrados del Juzgado; y aunque demandado D. Enrique Corona y Martínez, no se emplazó, y la parte actora ha dejado para otro juicio, si le conviniera, el reproducir su demanda; versando la que motiva este juicio sobre nulidad de una cesión y de varias escrituras de venta y transmisión de un terreno titulado del Salitre en las afueras de la Puerta de Atocha;

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Haber lugar á la excepción dilatoria alegada por el Presidente de la Junta consultiva de la *Compañía de abasto y consumo de hielo y nieve* de esta Corte de falta de personalidad en la Excm. Diputación provincial de Madrid para deducir la demanda que ha interpuesto, origen de este juicio, por carecer de las calidades necesarias para comparecer en juicio, y también á esa misma excepción propuesta por la representación de D. José Mejorada y González y su hijo D. Valentín, por no acreditar, como no ha acreditado, la referida Excm. Diputación la representación con que reclama derechos que pertenecieron al Hospital general y de la Pasión de esta Corte, fundado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma con las respectivas licencias Real y eclesiásticas, y por último haber lugar á la excepción de dicho Presidente, demandado, acerca de la Real orden de 12 de Diciembre de 1879 en expediente de denuncia á que aludió el actor.

2.º Que la admisión de las expresadas excepciones aprovecha sólo á los demandados que respectivamente las han opuesto á la demanda, y en su consecuencia absuelvo de aquéllas por lo que á dichas excepciones se refiere á D. José Mejorada y sus hijos D. Clemente y D. Valentín y á la *Compañía de abasto y consumo de hielo y nieve*.

3.º No haber lugar á la excepción dilatoria que alegó la representación de la menor Doña Juliana García Sancho sobre defecto legal en el modo de proponer la demanda.

4.º Que el Hospital general y de la Pasión de esta Corte adquirió de la Real Hacienda por el legítimo título de compra-venta, consignado en la escritura pública otorgada por el Intendente de Rentas subdelegado con Real licencia en 20 de Junio de 1833 ante el Escribano mayor D. Manuel de Retes, el pleno dominio y posesión de un terreno que fué de la Real fábrica de salitre, al sitio del Campo, en las afueras de la Puerta de Atocha, cuyos linderos se expresan en dicha escritura, comprensivo de 1.077.661 pies cuadrados, según medición pericial.

5.º Que por la escritura de declaración y de cesión de 8 de Agosto de 1834 que otorgó el Hermano mayor de dicho Hospital pasó el referido terreno á Doña Agustina de la Rica.

6.º Que aun cuando dicha escritura de 8 de Agosto de 1834 tiene vicios de nulidad, ésta no puede declararse, no obstante haberse pedido expresamente en la demanda, porque ésta se interpuso cuando había prescrito la acción personal que para solicitar dicha nulidad tuvo el Hospital.

7.º Que ha prescrito asimismo la acción reivindicatoria que también existió en favor de dicho Hospital para recuperar el terreno de que fué desposeído y que han ganado por prescripción; el dominio de las respectivas porciones de terreno adquiridas y que poseen, conforme á la titulación presentada en autos, todos los demandados que nominalmente se expresan en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del encabezamiento de esta sentencia, y que declarando como declaro procedentes y admitidas las excepciones alegadas, y que se fundan en la prescripción de las acciones y en la del dominio, absuelvo de la demanda, en todos los extremos que comprende, á todos y cada uno de los demandados á que se contrae este séptimo particular del fallo.

8.º No haber lugar á las excepciones perentorias que la representación de la menor Doña Juliana García Sancho, la de Doña Ernesta de Fanés, la de D. Carlos O'Donnell y los clientes del Procurador D. Daniel Doce fundan en la ley hipotecaria como terceros poseedores, ni á la que alega D. Carlos O'Donnell respecto á la no validez de la escritura de 20 de Junio de 1833, ni á las de la Compañía de abasto que se expresan en los números 1.º y 2.º del considerando 20, ni á las de Doña Ernesta de Fanés, mencionadas en los números 1.º y 2.º del considerando 21, ni tampoco á las del Procurador D. Luis Soto, de que se trata en los números 1.º, 2.º y 3.º del considerando 24.

9.º Que también absuelvo de todos los extremos de la demanda á los demandados rebeldes D. Juan José, Doña Juana, los herederos de Doña María Natividad Díaz Flor y D. Julián Viñas y Moreno y al demandado presente, pero que no se ha defendido, D. Luis Díaz Flor, por no haber probado su acción contra ellos la Excm. Diputación provincial de Madrid, y sin que á ninguno de dichos demandados aprovechen las excepciones alegadas y admitidas de que se hace expresión en los números 1.º y 7.º de este fallo; notificándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en estrados y por edictos, y publicándose en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de Avisos por la expresada rebeldía y por la de Doña Ernesta Fanés, salvo que el actor pida que la notificación sea personal y fuesen habidos los litigantes rebeldes.

10.º Que no debe hacerse declaración alguna respecto del demandado D. Enrique Corona, que no fué parte en el juicio; pero debo mandar y mando que se le notifique esta sentencia en armonía con lo que se expresa en el considerando 23.

11.º Haber lugar á la reconvencción formulada por el demandado D. Manuel García y García sobre indemnización de daños y perjuicios causados por la Excm. Diputación provincial á consecuencia de la demanda origen de este pleito, como también á la petición hecha en igual sentido por las representaciones de la menor Doña Juliana García Sancho y de Doña Ernesta de Fanés; y en su consecuencia debo condenar y condeno á la referida Excm. Diputación provincial á que indemnice á dichos señores demandados del importe de los referidos daños y perjuicios, que se liquidarán en la forma prevenida en el art. 923 y sus correlativos de la ley de Enjuiciamiento civil.

12.º No haber lugar á declarar la nulidad de la cesión hecha por la escritura de 8 de Agosto de 1834, ni la de esta misma escritura, ni las de las demás escrituras de venta que del terreno litigado verificaron en porciones á diversas fechas la cesionaria Doña Agustina de la Rica, sus herederos y sucesores, como tampoco á declarar que no tienen efecto legal las transmisiones por los adquirentes á terceras personas, ni á condenar á los poseedores actuales á que dejen á disposición de la Beneficencia provincial de Madrid las respectivas fincas que poseen con los productos que hayan rendido desde la contestación á la demanda; ni por último haber lugar tampoco á que se cancelen los respectivos asientos y anotaciones en el Registro de la propiedad posteriormente hechos al referente á la escritura de 20 de Junio de 1833; pues desestimando como desestimo por improcedente todas estas peticiones de la demanda, impongo sobre todas y cada una de ellas perpetuo silencio á la Excelentísima Diputación provincial; mandando que se cancele la anotación preventiva de la demanda hecha en el Registro de la propiedad de esta Corte.

13.º Que debo condenar y condeno al pago de todas las costas de este juicio á la referida Excm. Diputación provincial de Madrid.

14.º Que reservo al Hospital general y de la Pasión de esta Corte cuanto hubiese lugar en derecho la acción de cualquiera clase que pudiera corresponderle para reintegrarse del notabilísimo perjuicio que ha sufrido, contra las Autoridades, corporaciones, Juntas y funcionarios que, teniendo ó habiendo tenido á su inmediato cargo el régimen de los intereses de dicho establecimiento, no han hecho valer sus derechos en tiempo oportuno, como hubiera procedido para evitar tal quebranto á los pobres.

Así por esta sentencia, de la que luego que fuese firme se remitirá testimonio literal en papel de pobre al Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernación por lo indicado en el último extremo de este fallo y como Patrono supremo de la Beneficencia, á los efectos oportunos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Ayllón y Altolaguirre.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública el día 26 de Julio de 1884, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á los rebeldes D. Juan José, Doña Juana, los herederos de Doña María Natividad Díaz Flor, Don Julián Viñas y Moreno y Doña Ernesta Fanés, firmo el presente en cumplimiento de lo mandado, en cinco pliegos, clase 9.ª, y uno de pobre, mediante á que de las siete representaciones que intervienen en los autos dos de ellas se defienden en concepto de pobre, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 4 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Emilio Ayllón.—Ante mí, Rafael Valdivieso. X—264

#### MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luciano Caballero Alvarez, de 54 años de edad, casado, maquinista de imprenta, natural de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, hijo de Benito y de Bárbara, el cual es de poca estatura, pelo negro, bigote y barba entrecanos, ojos pardos, falta de dentadura, que habitó en la calle de la Justa, núm. 7, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por falsificación de documentos públicos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Luciano Caballero Alvarez, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Navarro. J—5775

#### MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fructuoso Delgado García, de 23 años de edad, hijo de Máximo y Tecla, natural de Santa María del Campo, provincia de Cuenca, soltero, ciego, tocador de guitarra, que ha vivido en la calle del Amparo de esta Corte, núm. 40, piso bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo y otro resultan por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del procesado, conduciéndole en su caso al local de este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—5760

#### MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina en Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Salustiano González Ferrer, de 44 años de edad, casado, cerrajero, que ha vivido en la plaza de Bilbao, núm. 9, tienda, y á su fiado Manuel Martínez Lacalle, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que contra el último estoy instruyendo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés. J—5743

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Lacalle, hijo de Honorio y de Isabel, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Andrés, zapatero, casado con Vicenta Martín, que ha habitado en la plaza del Rastro, núm. 7, bajo, de 49 años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Martínez, cuyas señas personales son las siguientes: estatura y carnes regulares, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, y verificada que sea la mencionada captura conducirlo á la prisión celular de esta capital, con el fin de que cumpla la pena de ocho años y un día de prisión mayor que le ha sido impuesta en causa por homicidio frustrado.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés. J—5743

#### MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito Arroyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Santiago González Alonso, hijo de Julián y de Engracia, natural de Valdaracete, provincia de Madrid, soltero, de oficio albañil, de 27 años de edad, cuyas señas personales son: estatura de unos cinco pies, pelo negro, algo caivo, ojos pardos, color moreno, no usa barba, nariz y boca regulares, grueso, con una cicatriz sobre la ceja izquierda; viste camisa blanca con pechera bordada, cazadora, chaleco y pantalón negro, y gorra de raso negra, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel modelo ó en este Juzgado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan de causa criminal que se le instruye por el delito de robo; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dicho individuo, al cual habido que sea lo dejen en la cárcel modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. J—5776

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Emilio Sánchez Arroyo, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Antonio Requena sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Vicente Coscolla y Casadevall, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente llamo y busco al procesado Antonio Requena, que habitó calle de los Negros, núm. 24, y que la noche del día 16 de Julio último, y estando junto al kiosco de la plaza de la Constitución, que da frente á la calle de Granada, con un puñete de fósforos, tiró una barra de hierro á unos muchachos, pegando dicha barra de punta á José Castillo y causándole una herida, cuyo paradero del Requena y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que se sigue por el referido hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del Antonio Requena, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 1.º de Agosto de 1884.—V. Coscolla.—Emilio Sánchez Arroyo.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa de referencia, y á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado extiendo el presente que firmo en Málaga á 2 de Agosto de 1884.—Emilio Sánchez Arroyo. J—5751

#### MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de Manresa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa sobre desaparición de Juan Saladich y Estrigues, vecino de Monistrol de Montserrat, el cual salió de su domicilio en 8 de Noviembre de 1881, sin que haya regresado; tenía 63 años de edad, era de estatura regular, grueso de cuerpo, ojos pardos, pelo canoso, color tostado, iba afeitado; vestía camisa blanca, gorra y pañuelo en la cabeza, chaqueta de paño, chaleco de lana color oscuro, pantalón de algodón, calcetines blancos, alpargatas abiertas pasadas con cinta negra de algodón, con un pedazo de tela de algodón en las rodillas; y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á las personas que tengan noticia del paradero del expresado sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Manresa á 23 de Julio de 1884.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Santos Yelletsch, Escribano. J—5752

#### MANZANARES.

El Sr. D. Antonio Jiménez Sanahuja, Juez instructor de este partido, ha acordado en la causa que instruye por ante mí en este Juzgado sobre muerte al parecer por suicidio de D. Pablo Murga y Sainz, de 64 años de edad, viudo, natural de Haro, provincia de Logroño, de esta vecindad, ordenanza que fué de la estación telegráfica de esta ciudad, se cite á los parientes de dicho finado para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en el local de audiencia de este Juzgado á manifestar si se muestran parte en la causa y si renuncian ó no á la indemnización civil de perjuicios que en su caso pudiera corresponderles; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, pongo la presente que firmo en Manzanares á 12 de Agosto de 1884.—Tomás Moraleda y García. J—5777

#### MARTOS.

D. José Rivas y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Martínez López, natural y vecino de esta ciudad, casado, Abogado, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á res-

ponder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre raptó de Salud Valenzuela Castro, de este mismo domicilio; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la misma les ruego y encargo procedan á la busca y captura de D. José Martínez López, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la antedicha causa.

Dado en Martos á 4 de Agosto de 1884.—José Rivas González.—Por su mandado, Licenciado Francisco Molinos. J—5753

#### MEDINA SIDONIA.

En el expediente incoado en este Juzgado y por la Secretaría de gobierno del mismo, que está á mi cargo, para exigir de los herederos del finado Escribano D. Miguel María Manín Moguel cierta cantidad de reales, obra la orden y proveído del tenor siguiente:

«Orden.—Audiencia territorial de Sevilla.—Escribanía de Cámara del Licenciado D. Francisco Ordoñez, núm. 11.265.—Escribano Manín.—La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en virtud de la comunicación de V. S. de 28 de Abril último, referente á la causa contra María Pérez Ortega y otros por adulterio, ha mandado dirigirse el presente, reproduciéndole el de 11 de Enero último, que tuvo por objeto se ordenase á los herederos del finado Escribano D. Miguel María Manín entreguen la cantidad de 273 rs. y 28 céntos, importe de las costas causadas en esta Superioridad, que dicho Escribano percibió y dejó de remitir á su debido tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla á 2.º de Mayo de 1883.—Licenciado Francisco Ordoñez.—Sr. Juez de primera instancia de Medina Sidonia.»

«Cumplimiento.—Guárdese y cumpla la anterior orden de la sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, la que se una á sus antecedentes; hágase saber á los herederos del finado Escribano D. Miguel María Manín entreguen en la mesa de este Juzgado la cantidad de 273 reales vellón 28 céntos, importe de las costas causadas por la Superioridad en el rollo de la causa contra María Pérez Ortega y otros por adulterio, que dicho Escribano percibió y dejó de remitir á su debido tiempo.

Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Medina Sidonia á 4 de Mayo de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.»

Y mediante á que uno de los herederos del finado Escribano D. Miguel María Manín lo es D. Hilario Alvarez Jiménez, cuyo paradero y domicilio se ignora, por lo que no ha podido tener efecto en cuanto al mismo la notificación personal decretada, con el fin de insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á dicho heredero, la expido en Medina Sidonia á 12 de Agosto de 1884.—José González. 352—P

#### MOTRIL.

D. Evaristo Cabrera Jiménez, Escribano de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo pende causa criminal de oficio sobre robo de un jumento, verificado en la noche del 7 al 8 del presente mes á José Fornia Espalter en el anejo de esta ciudad Torre Nueva, en la cual por auto de este día, dictado por el Sr. D. Antonio María Oáiz Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha acordado la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca del jumento robado, cuyas señas se describen á continuación, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y pueda tener lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, extiendo el presente que firmo en Motril á 26 de Julio de 1884.—Evaristo Cabrera.

#### Señas del jumento.

Como de cinco años de edad, más bien serrano que grande, color castaño oscuro, teniendo blancos el hocico y la barriga, con dos lunares blancos en los costillares y un lebanillo del volumen de una bala de 2 onzas en la raspa y cuarto trasero. J—5613

D. Evaristo Cabrera Jiménez, Escribano de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo pende causa criminal de oficio sobre disparos de arma de fuego y lesiones entre Juan Luque Medina, guardia municipal de Salobreña, y Manuel Jiménez Gómez, concejal por Moreno, vecino de esta ciudad, en la que se ha acordado por providencia de este día citar á D. Mateo Segura Sierra, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en un escrito suscrito por él, que fué presentado al Sr. Fiscal de la Audiencia de la circunscripción; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y pueda tener efecto la citación del Mateo Segura, cumpliendo con lo mandado extiendo la presente que firmo en Motril á 4.º de Agosto de 1884.—Evaristo Cabrera. J—5744

#### NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Nicasio Luengo y González, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Navarro, alias Chato, natural de Valdeverdeja, y zapatero de viejo, y á Juan Expósito, sillerero ambulante, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en su contra se instruye por hurto de una capa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de indicados sujetos, que se presume se hallan en la demarcación del partido judicial de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, remitiéndolos caso de ser habidos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales de dichos procesados.

Dado en Navamoral de la Mata á 5 de Agosto de 1884.—Nicasio Luengo.—El actuario, Domingo González.

*Señas del Ramón Martínez.*

Edad 30 años, estatura regular, más bien alta, pelo negro, ojos melados, barba poblada, color bueno.

*Señas de Juan Expósito.*

De unos 32 á 33 años de edad, estatura mediana y color triguño. J—5778

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades la busca y remisión á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación:

Una burra pelo pardo, de seis á siete años de edad, de regular alzada, con el rabo un poco torcido, lleva cabezada.

Una burra del mismo pelo pardo, de dos años, hija de la anterior.

Un burro pelo negro, entero, de ocho ó nueve años de edad, de regular alzada, tuerto del izquierdo, lleva cabezada de correa negra con una correa y una hebilla y ramal nuevo, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del 30 al 31 de Julio anterior en el sitio del Hocesjal, término de Huerta de Valdecarábanos.

Asimismo encargo la busca, captura y remisión á este Juzgado de un gitano como de 50 años, alto, delgado; otro como de 30 años, más bajo y más grueso que el anterior; que uno de ellos viste pantalón de pana color de pass, que llevan tres caballerías menores muy malas, una de ellas parda y coja; les acompañan tres mujeres y otro gitano de edad, como de 30 años, que viste traje oscuro, con barba ó patillas, y monta un caballo pequeño negro; cuyos gitanos pasaron por la Vega de la Tora, término de Huerta de Valdecarábanos, sobre las seis de la tarde del 29 de dicho mes de Julio, y sobre los que recaen sospechas de que puedan ser los autores del hurto de las tres caballerías antes mencionadas; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo sobre hurto de las referidas bestias.

Dada en Ocaña á 4 de Agosto de 1884.—Antonio Campesino y Berrocal.—Por mandado de S. S., Emilio Guiján. J—5779

OSUNA.

D. Luis Moreno Vázquez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, que fueron hurtadas en la noche del 21 del actual en terrenos del molino nombrado de los Basilio, de este término, pago de la Zorita, en ocasión de hallarse pastando entre otras, y las cuales pertenecen á D. Rafael Muñoz Gallardo, de esta vecindad; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Osuna 24 de Julio de 1884.—Licenciado Luis Moreno.—José Cantos.

*Señas.*

Un mulo castaño oscuro, más de marca, de seis años, sin hierro, en los cascos de los brazos tiene cristas y espigas como de galapago y en los astillares un lunar blanco y otro mulo negro con la marca, de cuatro años y herrado en la cabeza. J—5686

D. Diego Montes y Gordillo, Juez de instrucción interino de este partido por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Rafael, conde por el hijo del zapatero, vecino de Alcañices, carbonero, alto, delgado, cabello rubio, barba poco poblada, pelo de raíz, nariz regular, boca grande, labios gruesos; que viste pantalón de tela, faja negra, chaleco claro y sombrero negro, cuyos apellidos, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por homicidio á Francisco Cazorla Molina; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y traslado á la cárcel de esta villa del referido sujeto.

Dada en Osuna á 25 de Julio de 1884.—Licenciado Diego Montes y Gordillo.—José Cantos. J—5687

OVIEDO.

D. Cristóbal Francisco Muñoz, Juez instructor de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á José García Santianes, vecino del lugar del Vallín, parroquia de Limanes, Concejo de Siero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones al mismo.

Dado en Oviedo á 28 de Julio de 1884.—Cristóbal Francisco Muñoz.—Por su mandado, Carlos Solís Castejón. J—5644

PALENCIA.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Gervasia Marcos Villacorta, natural de Fresno del Río, partido de Saldaña, de 39 años de edad, viuda, tendera ambulante, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, á nombrar Procurador y Abogado que la represente y defienda en causa sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida Gervasia Marcos Villacorta, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos castaños, pelo castaño oscuro, cara larga, nariz regular, boca grande, algo salientes los labios, y viste de luto.

Dado en Palencia á 29 de Julio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—5699

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Raimundo Gallardo Osa, licenciado del Ejército, natural de Pedróneras, provincia de Cuenca, de 42 años de edad, hijo de Vicente y de Leona, de oficio molinero, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que me hallo instruyendo por falsedad de una licencia absoluta del servicio militar expedida á su favor; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, por tenerlo así acordado en auto de esta fecha.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Palencia á 2 de Agosto de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. S., Simón Nieto. J—5724

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

En los autos que se siguieron por ante el Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad y Escribanía de Don Francisco Ignacio Sastre, sobre nombramiento de tutor y curador á Doña Juana Ana Palou y Guardiola, y que hoy radican en el Juzgado del distrito de la Lonja de dicho partido y oficio del infrascrito actuario, cuyo cargo fué discernido, primero á favor de Lorenzo Palou y Moya, vió de la expresada menor, y después en favor de Antonia Quetglas y Guasp, abuela de la misma menor, por parte de Doña Margarita Bosch y Barceño, así en concepto propio, por haberse constituido fiadora de dicha Quetglas para el desempeño del referido cargo, como en el de heredera usufructuaria de su difunto marido el expresado Lorenzo Palou, quien para el desempeño de su cargo prestó también la oportuna fianza; se ha presentado escrito en solicitud de que dando por terminada la tutela y curatela antes indicadas, en razón á haber entrado en la mayor edad la mencionada Juana Ana Palou, y fallecido después siendo soltera, pero con testamento, en el que instituyó por su heredero confidencial á D. Bartolomé Florit y Ripoll, Presbítero, y por alzadas de dichas fianzas sean éstas canceladas por el insinuado heredero y á sus costas dentro del término que al efecto se le señala y bajo apercibimiento de que en otro caso se cancelarán de oficio, declarando de todos modos de cargo del mismo Florit las costas, daños y perjuicios que á la recurrente viene ocasionando; y en vista de la antedicha solicitud ha recaído, previa audiencia del Ministerio Fiscal, la providencia cuyo literal tenor es como sigue:

«Palma 12 de Julio de 1884.—En vista del anterior dictamen del Fiscal municipal, y de conformidad con el mismo, dese al pedir que comparezca lo principal del escrito, folio 203, la reclamación como incidente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.413 de la ley procesal, y en su virtud se confiere traslado por seis días á la curadora Antonia Quetglas y Guasp; á D. Bartolomé Florit y Ripoll, como heredero confidencial de Juana Ana Palou y Guardiola, y al Ministerio Fiscal; entregando las copias simples prevenidas, que presentará previamente la parte recurrente, á quien representa el Procurador D. José María Zavaleta.

Lo mandé y firmé el Sr. Juez ante mí, y doy fe.—Bello.—Antonio Sureda.»

Presentadas posteriormente dichas copias, y no constando el domicilio del mentado D. Bartolomé Florit por habérselo ausentado de esta isla sin dejar casa abierta para el continente, ignorándose además su actual paradero, mediante providencia de esta fecha queda dispuesto se le haga la notificación de la transcrita anteriormente por cédula, en el modo y forma que prescribe el art. 269 de la ley procesal vigente.

En su consecuencia expido la presente para que le sirva de

notificación al nombrado D. Bartolomé Florit y Ripoll, Presbítero.

Palma 22 de Julio de 1884.—Antonio Sureda. 874—P

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Real Eizas, cuya residencia se ignora, lo mismo que la de un tal Juan y Celestino, para que en el término de nueve días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, el primero á ser reconocido de las lesiones que le fueron inferidas la noche del 18 de Junio último en el pueblo de Casorvidas, y los últimos á prestar declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 9 de Julio de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cáceres. J—5688

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita á José Vara, Domingo Rodríguez, Santos Barrio, Francisco Crespo, Pablo González, Francisco Wierna, Pedro Tamiño, Domingo Cuesta, José Quintana, Patricio Sáez, Manuel Baquero, Martín Eadorra, Manuel Arias, Domingo García, José Barrio, Juan Pulgar, Tomás Díaz, Manuel Alledí, Domingo Fernández, Francisco Díaz, Santiago Rueda, Juan Villar, José Miranda, Manuel Velasco, Bernardino Fernández, José Sánchez, Angel Barrio, Juan Asenjo, José González, Ramón Torrel, Santos Alvarez, Antonio Villar, Justo Wierna, Domingo González, Cesáreo Guerra, Angel Sanchez, Tomás Díaz, Vicente Vistal, Domingo Puerta, José Margunda, Santos Carrio y Tomás Fernández, vecinos que han sido de Busdongo y Camplongo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se instruye por defraudación en los derechos de arbitrios provinciales en la Administración de Pajares, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena 31 de Julio de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—5726

PRIEGO.

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Santos Ocaña, de 26 años de edad, casado, jornalero, y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se sigue sobre certa de pinos contra Domingo Alique, vecino de Alcañiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego de Cuenca á 31 de Julio de 1884.—Mariano Avilés.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—5727

QUIROGA.

D. Francisco Vázquez Pardo, Juez accidental de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto hago público que en causa pendiente en este Juzgado contra María Parada González, de la Ferrerúa, por supuesto envenenamiento de su hermano Rodrigo y familia, fueron señalados como testigos Cástor y Juan María Besteiro, Pedro de Penelas y Tomás González, de la misma vecindad; y como se han ausentado de su país á los trabajos de las siegas á Castilla, y se ignora su paradero, los cito y llamo á fin de que bajo los apercibimientos legales y dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado para declarar en la referida causa.

Dado en la villa de Quiroga á 24 de Julio de 1884.—Francisco Vázquez Pardo.—Manuel Taboada. J—5698

SALAS DE LOS INFANTES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Marino Miguel, Juez de instrucción de este partido, dictada en causa criminal que se instruye sobre detención del coche correo que de esta villa de Salas de los Infantes se dirige á Burgos, se cito y llamo á Mateo Penez, conductor que fué de dicho coche en la noche del 23 de Noviembre del año último, y á D. Pablo Borzosa y D. Juan Ortega, viajeros en repetido coche, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en precitada causa.

Dada en Salas de los Infantes á 4 de Agosto de 1884.—Antonio Marino.—El Secretario, Emilio E. de la Mora. J—5754

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Alfonso Pelot, súbdito francés, comisionista, de unos 18 años, alto, rubio, bastante grueso, con bigote, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por defraudación á la Hacienda; pues de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la

policía judicial para que si fuese habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 1.º de Agosto de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenachea. J—5728

## SARRIA.

D. Enrique Caña Villarino, Juez de instrucción de Sarria. Por el presente se cita á D. Antonio Cid Rivas, vecino de Turzas, distrito y partido de Allariz, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar la declaración que prestó en el sumario que se instruye contra Manuel Fernández Prieto sobre hurto de rails de la propiedad de D. Tomás Fábregas; advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sarria á 1.º de Agosto de 1884.—Enrique Caña.—Por mandado de S. S., Juan López Yáñez. J—5780

D. Enrique Caña Villarino, Juez de instrucción de Sarria. Por el presente se cita á D. Tomás Cobos, vecino de la ciudad de Lago, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ratificarse en la denuncia que ha remitido al mismo su hijo D. Pedro sobre hurto de traviesas que tenía próximas á la estación del ferrocarril de San Julián de la Puebla; advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sarria á 1.º de Agosto de 1884.—Enrique Caña.—Por orden de S. S., Juan López Yáñez. J—5781

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena y Decano de los de su clase en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Díaz Sánchez, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, de esta vecindad, hijo de Manuel y Joaquina, casado, carrero, y de 33 años, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito altos del Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en la ejecutoria recaída en causa contra él por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Díaz lo capturen y remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Sevilla 29 de Julio de 1884.—José de Soto.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5669

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena y Decano de los de su clase en esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Rodrigo Salguero Valencia, vecino de Menda, casado, y mayor de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz, en el de la de esta y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en los altos del Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en causa que contra él se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que practiquen diligencias para la captura del Salguero, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Sevilla 31 de Julio de 1884.—José de Soto.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5729

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y Decano de los de igual clase de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan María Muñoz Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 40 años, é hijo de José y Dolores, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta capital, así como en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado (altos del Ayuntamiento) á oír notificación de la ejecutoria recaída en causa contra él por hurto y cumplir la condena que se le impone; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del Muñoz á que lo capturen y remitan á mi disposición.

Sevilla 31 de Julio de 1884.—José de Soto.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5730

## SEVILLA.—SALVADOR.

En la causa seguida en este Juzgado contra Mariano Santa Marina y otros se dictó por la Excm. Audiencia la sentencia que con su pronunciamiento dice así:

«Sentencia.—En la causa seguida en el Juzgado del Salvador de esta capital contra Mariano Santa Marina Magín, Manuel Crespo, hoy Antonio Casademón Jaén; Juan Gil González, Manuel Vázquez é Isabel Romero Siriaín por hurto, remitida en consulta del auto definitivo de 20 de Mayo último, en el que por los fundamentos que contiene se condena al primero de los procesados en 26 meses de prisión correccional y sus accesorias de inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos, y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el mismo tiempo y otro tanto más, contado desde su cumplimiento, y en las cuatro quintas partes de costas y gastos del juicio,

y se absuelve de la instancia á los demás procesados, declarando de oficio, con la cualidad de por ahora, la otra quinta parte de costas y gastos, entregándose al Vázquez y á la Romero las alhajas y objetos que les fueron ocupados.

Observados los trámites, y habiendo sido Ponente el señor D. Manuel López Sagrado:

Vista;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas en igual proporción, el definitivo consultado por sus propios fundamentos; pero entendiéndose condenado Mariano Santa Marina en 26 meses de prisión correccional, y aumentadas en igual proporción las accesorias correspondientes, y en la indemnización de 80 rs. á los fondos de la iglesia de los Descalzos, sufriendo por insolvencia en sustitución de aquélla la correspondiente prisión sustitutoria.

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, con devolución de la causa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel León.—José García Herraiz.—Manuel López Sagrado.—Relator José Pardo y Garcés.

Publicación.—Dieron y publicaron la sentencia que antecede los Sres. Ministros que en ella firman, la cual fué publicada por el Sr. Presidente de la Sala en audiencia de este día ante mí, de que certifico.

Sevilla 19 de Agosto de 1887.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Y para que sirva de notificación á los procesados absueltos se expide la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1884.—Por mi compañero D. Francisco de Mata, Manuel Morales. J—4854

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de cuatro días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los herederos de Juan Mejías y Román, de este vecindario, en la calle de Castilla, núm. 57, chacinero y de 34 años, para que se personen á contestar al ofrecimiento decretado en la causa contra José Mejías y Ruiz por lesiones que produjeron la muerte de aqué; apercibidos que de no hacerlo se tendrán por renunciadas sus acciones, parándose los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 26 de Julio de 1884.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, M. de J. Migué. J—5645

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Marcial y Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero, de 30 años de edad, y á un sujeto conocido por Oliva, de oficio panadero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, calle de Saucedá, núm. 1, á responder á los cargos que les resultan en sumaria contra los mismos por hurto de prendas á Vicenta García Bríos, ejecutado el 19 de Mayo último al sitio de la Cruz del Campo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándose los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1884.—Luis M. Corcín.—El actuario, Manuel Moreno. J—5700

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Martínez Vega, natural de Osuna, vecino que fué de esta ciudad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, calle de Saucedá, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en sumaria pendiente contra el mismo por hurto de prendas á María Hernández Báez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1884.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Manuel Moreno. J—5701

## SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Cano Castro, vecino de esta ciudad, con habitación en la calle de Oriente, núm. 27, casado, de edad como de 25 años, trabajador en la fábrica de orujo de dicha calle, y de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por asesinato á Jorge Augustig, y en cuya causa se le ha declarado procesado; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y detención del referido, que remitirán con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Julio de 1884.—Manuel Campos.—El actuario, Manuel Dutoit.

Seños.

Estatura regular, metido en carnes y moreno claro.

J—5646

## SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que para cubrir las responsabilidades pecuniaras impuestas al procesado Pantaleón Pérez Acín en causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre corte y sustracción de pines, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho Pantaleón Pérez Acín, sitos en la villa de Biel y sus términos, que á continuación se expresan:

Una casa sita en la calle Mayor de dicha villa, núm. 26, compuesta de dos pisos sobre el firme lindante por la derecha entrando con casa de Manuel Garisa López, y por la izquierda y espalda con otra de Doña Melchora Alvarado; tasada en 1.325 pesetas 75 céntimos.

La mitad indivisa de los bienes inmuebles pertenecientes á la espellanía de Nuestra Señora de la Sierra, consistente en un corral en la partida de la Gabardiella, con 12 cahizadas de tierra, cultivo é inculto lindante al Saliente con barranco de San Bartolomé; por Mediodía con tierras de D. Juan José Cardesa; por Poniente con tierras del mismo Cardesa y de Germán Navarro, y por Norte con tierras de herederos de D. Francisco Fuertes, de Uncastillo; tasada en 917 pesetas 75 céntimos.

Y un huerto en la partida de la Fuente Baja, de dos almudes de tierra lindante por Saliente con calle de San Juan; por Mediodía con edificio herrería de Julián Ojal; por Poniente con calle Mayor, y por Norte con huerto de Miguel Pérez Bailo, tasado en 60 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar, por ser nueva subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de Setiembre, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Sos á 20 de Agosto de 1884.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz. 365—P

## TAFALLA.

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción y de primera instancia de Tafalla.

Por la presente, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eugenio y Tomás Picón Carranza, hermanos, naturales y vecinos de Mendavia, hijos de Benito y de María, de 12 y nueve años respectivamente, comerciantes ambulantes, de estatura pequeña, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tafalla 29 de Julio de 1884.—Lázaro Sainz de Robles.—Escopia.—Licenciado Francisco Escobar. J—5647

## TRUJILLO.

D. Vicente Zapata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Valbuena Llano, comerciante ambulante, que dijo estar domiciliado en el parador de Sierra en el puente de Segovia, en Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por ocultación de un bolsillo con 129 pesetas de la propiedad del Francisco; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Trujillo á 31 de Julio de 1884.—Vicente Zapata.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—5756

## UTRERA.

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Vázquez Gordillo, vecino que era en el año de 1880 á 81 de la villa de las Cabezas domiciliado en la calle del Arroyo, núm. 12, y que últimamente residía en la villa de los Palacios, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, calle de Sánchez Silva, número 9, para prestar una declaración en el sumario que se instruye por hallazgo de tres costales en poder de Francisco Fernández; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 28 de Julio de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, José de Seda. J—5732

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde que el presente aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, á Diego Toledo Doña, vecino de Junquera, y que en la actualidad reside ó se encuentra trabajando en la campiña de Jerez, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, calle de Sánchez Silva, núm. 9, para prestar una declaración en el sumario que se instruye por robo al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 30 de Julio de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, José de Seda. J—5731

D. Francisco María Alonso de Medina y Carrión, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á D. José Baena y Natera, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el punto en que en la actualidad reside, para que dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y sitios públicos de esta localidad, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de Sánchez Silva número 9, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que por comisión de la Audiencia del territorio instruyo contra el mismo y otro por abusos electorales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial se sirvan practicar las gestiones oportunas á fin de conseguir la captura del indicado Sr. Baena, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Utrera á 2 de Agosto de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, José de Seda. J—5757

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Blasco y Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Fernando Olmos y Codoner, hijo de Tomás y de Luisa, natural y vecino de esta capital, habitante en la Huerta, partido de la Torre, varo de la calle de San Vicente, barraca núm. 27, frente á la ermita del Rosario, casado con Francisca Ramón Tarazona, de 22 años de edad, labrador, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, moreno, en buenas carnes, sin señal alguna particular, y vestido con pantalón de lana blanquecina, chaleco también de lana azul, blusa de percal de color de café, faja de lana negra, camisa de color, sombrero hongo negro y alpargatas de cáñamo, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halle, para que dentro del término de nueve días se presente en dicho Juzgado de San Vicente ó en las cárceles de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre lesiones graves á Jaime Olmos y Royo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo trasladen á las referidas cárceles con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Valencia 30 de Julio de 1884.—Manuel Blasco y Oliver.—Por mandado de S. S., Luis Martorell. J—5702

ZAMBOANGA.

D. Félix García de Quiros, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los estrados de la Isabela de Basilán y Joló (Filipinas).

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. José Riera y Herp, Ayudante tercero que fué de la brigada sanitaria de Filipinas, natural de Manresa, provincia de Barcelona, que falleció víctima del cólera morbo epidémico el 31 de Julio de 1882, para que en el término de 90 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de personas legítimamente autorizadas, al objeto de hacer uso del derecho de que se creyeron asistidos en el abintestado del expresado Sr. Riera; advirtiendo que ya se han presentado Sor Francisca Riera y Herp, religiosa profesora del convento de Santa Inés de la ciudad de Zaragoza; Sor Concepción Riera y Herp, religiosa profesora del convento de Santa Clara de la ciudad de Manresa, y Doña Carmen Asols, en nombre de su hija Doña Angela Riera y Asols, hermanas y sobrina respectivamente del finado, representadas todas por el Reverendo Cura párroco misionero del pueblo de Ayala D. Estanislao March, en esta provincia.

Dado en Zamboanga (Filipinas) á 24 de Junio de 1884.—Félix G. de Quiros.—Por mandado de S. S., Blas de Lázaro.—Adriano Rodríguez. 383—P

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tecino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'32 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Resaca degolladas.—Vacas, 187.—Carneros, 6'01.—Terne-ras, 64.—Total, 852.

Su peso en kilogramos..... 38.879'750.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'48 á 1'52 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'38 á 1'44 pesetas kilogramo.

De parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, Imperial, and a TOTAL of 44.706'81.

Madrid 23 de Agosto de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1884.

Meteorological table with columns for temperature, humidity, wind direction, and state. Includes sub-tables for maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 23 de Agosto de 1884.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fe, Sevilla, Farfa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Saragoza, Soria, Burgos, Salamanca, Valladolid, Zamora, and others.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Agosto de 1884, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish provinces including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, and Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE AGOSTO.

Table of foreign market quotations for Paris, including debt and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins, 47'55 d. París, á ocho días vista, fr., 4'96 1/2 d.

Forman parte de este número los pliegos 21 y 22 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase and Price (PESETAS). First row: Primera clase, 30.

SANTOS DEL DÍA.

San Bartolomé, Apóstol; San Jorge, monje y mártir, y San Patricio.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Pantomima.—Robinson.—Exhibición del microscopio eléctrico.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Périda.—Los bandos de Villafrida.—Los dominós verdes.—El lucero del alba.—Los bandos de Villafrida.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cinco y nueve.—Dos variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cinco y nueve.—Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la compañía.